

Welcome to AT&T Mobile Insurance

Important Information,
including Terms and Conditions

AT&T Mobile Insurance program details

Monthly Premium/Charges	\$8.99 per mobile number enrolled. Includes fees paid to AT&T and Asurion.	Bring Your Own Device	When you activate your own device on the AT&T network, it may be eligible for enrollment in device protection within 30 days. If the device make/model is currently or was previously sold by AT&T, the applicable replacement and screen repair Deductible Tier (based on the Deductible Tier Schedule) for that specific make/model applies for all approved claims. For a non-AT&T device make/model, Device Tier C applies. Replacement options will vary depending on Deductible Tier. Device must be in good working condition and is subject to inspection prior to enrollment.																										
Claim Limits	Two claims within any consecutive 12 months with a maximum device value of \$1,500 per occurrence. If you were previously enrolled in AT&T Multi-Device Insurance, claims from such AT&T Multi-Device Insurance policies that are less than 12 months old will be carried forward and applied to the claim limits of a newly issued AT&T Mobile Insurance policy.		Dispute Resolution	In the unlikely event we cannot informally resolve any disputes, including any claims under the AT&T Mobile Insurance program, you will be required to: 1) RESOLVE ANY DISPUTES THROUGH BINDING AND INDIVIDUAL ARBITRATIONS OR SMALL CLAIMS COURT ACTIONS INSTEAD OF THROUGH THE COURTS OF GENERAL JURISDICTION; AND 2) WAIVE YOUR RIGHTS TO A JURY TRIAL AND TO PARTICIPATE IN CLASS ACTIONS OR CLASS ARBITRATIONS.																									
Replacement Device	Once your claim is approved, you will receive your replacement device as soon as the next day.* Claims may be fulfilled with new or AT&T Certified Restored equipment, which is previously opened, and/or used (which may be refurbished or remanufactured, and may contain original or non-original replacement parts) of the same model or other models of like kind and quality. See att.com/certifiedrestored for details on these devices. Colors, features and accessory compatibility are not guaranteed.			Replacement Deductibles	A non-refundable deductible will be charged for each approved claim. Deductible amounts are based on device tiers.																								
Screen Repair of Device	As soon as same-day repair may be available for eligible devices in select areas. Same day repair option depends upon claim approval time and technician availability. Repairs are performed by an Asurion-certified technician and come with a 12-month warranty. Repairs may use new or refurbished parts and may contain original or non-original manufacturer parts, and may void the manufacturer warranty. Newly-launched device models may not be eligible for screen repair. For a partial list of eligible devices, see the Partial List of Screen Repair Eligible Devices in this brochure. Go to att.com/protectioncenter to look up eligible devices and available areas, all subject to change at any time. Declining deductibles are not applicable to screen repair and selecting screen repair option will not impact customer's declining deductible eligibility.	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2">Standard Deductible</th> <th colspan="2">Declining Deductibles¹</th> </tr> <tr> <th>6 months²</th> <th>12 months²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tier A</td> <td>\$25</td> <td>\$18</td> <td>\$12</td> </tr> <tr> <td>Tier B</td> <td>\$75</td> <td>\$56</td> <td>\$37</td> </tr> <tr> <td>Tier C</td> <td>\$150</td> <td>\$112</td> <td>\$75</td> </tr> <tr> <td>Tier D</td> <td>\$225</td> <td>\$168</td> <td>\$112</td> </tr> <tr> <td>Tier E</td> <td>\$299</td> <td>\$224</td> <td>\$149</td> </tr> </tbody> </table>			Standard Deductible	Declining Deductibles ¹		6 months ²	12 months ²	Tier A	\$25	\$18	\$12	Tier B	\$75	\$56	\$37	Tier C	\$150	\$112	\$75	Tier D	\$225	\$168	\$112	Tier E	\$299	\$224	\$149
	Standard Deductible	Declining Deductibles ¹																											
		6 months ²	12 months ²																										
Tier A	\$25	\$18	\$12																										
Tier B	\$75	\$56	\$37																										
Tier C	\$150	\$112	\$75																										
Tier D	\$225	\$168	\$112																										
Tier E	\$299	\$224	\$149																										
Covered Incidents	Lost, stolen, accidental physical or liquid damage, and out-of-warranty malfunctions.	Screen Repair Deductible	To see a full list of devices and their applicable deductibles, please visit phoneclaim.com/att/mimppdeductibletiers.																										
Cancellation Policy	You may cancel your optional insurance coverage at any time and receive a refund of your unearned monthly premium/charges. We may cancel or change terms by giving you prior written notice as required by law. Any unearned premium/charges will be refunded to you.		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipment</th> <th>Standard Deductible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tier A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Tier B</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Tier C</td> <td>\$49</td> </tr> <tr> <td>Tier D</td> <td>\$49</td> </tr> <tr> <td>Tier E</td> <td>\$49</td> </tr> </tbody> </table>	Equipment	Standard Deductible	Tier A	N/A	Tier B	N/A	Tier C	\$49	Tier D	\$49	Tier E	\$49														
Equipment	Standard Deductible																												
Tier A	N/A																												
Tier B	N/A																												
Tier C	\$49																												
Tier D	\$49																												
Tier E	\$49																												
Covered Equipment	<p>Phone—Includes wireless phone, standard battery, standard battery charger and SIM card. If part of the covered loss, you will receive your choice of one of the following accessories: carrying case, automobile cigarette lighter adapter or standard wired earpiece (not specialty earpiece such as Bluetooth®).</p> <p>Wireless Home Phone— Includes wireless home phone device, power cord, back-up battery, phone cable, and SIM card.</p> <p>Tablet— Includes wireless tablet device, and if part of loss, standard battery charger, and SIM card.</p> <p>For coverage to apply to a particular device, you must own or lease the device and have used (logged voice or data use) that device on your enrolled wireless line after initial enrollment. Coverage applies to only one device at any given time and the covered device will be your most recently used device on your wireless line at the time of the loss.</p> <p>For current and updated program terms, see att.com/miterms.</p>	<p>* Claims approved by 6PM ET are shipped same day and, in most cases, delivered the next day. Deliveries to Alaska, Hawaii, Puerto Rico, and U.S. Virgin Islands cannot be shipped for next day delivery.</p> <p>¹ A non-refundable deductible will be charged for each approved claim. Continuously enrolled customers who go claim-free for 6-12 consecutive months save 25% off the standard deductible and after 12 consecutive claim-free months or more save 50% off the standard deductible. Declining deductibles are not applicable to the repair of connected devices and the repair of a connected device will not impact a customer's declining deductible eligibility.</p> <p>² From the Date of Loss of your last approved claim.</p>																											

Partial List of Covered Devices

Updated as of April 2018

Device Tier A <i>Deductible: \$25</i>	LG K20™ Samsung Galaxy® J3
Device Tier B <i>Deductible: \$75</i>	AT&T Primetime™ Samsung Galaxy J7
Device Tier C <i>Deductible: \$150</i>	Apple iPhone 5/5C/5S/SE Apple Watch Series 3 GPS + Cellular, Aluminum Case, All Bands LG Watch Sport Samsung Gear S3 Classic Bring Your Own Device (A Non-AT&T Make/Model) ³
Device Tier D <i>Deductible: \$225</i>	Apple iPhone 6/6 Plus/6S/6S Plus/7/8 Apple iPhone 7 Plus 32GB & 128GB Apple iPhone 8 Plus 64GB Apple Watch Series 3 GPS + Cellular, Stainless Steel Case, Sport Bands Samsung Galaxy S6/S7/S8/S8+/S8 Active Samsung Galaxy Note 8
Device Tier E <i>Deductible: \$299</i>	Apple iPhone 7 Plus 256GB Apple iPhone 8 Plus 256GB Apple iPhone X Apple Watch Series 3 GPS + Cellular, Ceramic Case, All Bands Apple Watch Series 3 GPS + Cellular, Stainless Steel Case, Hermes Bands

³ Deductible Tier for Bring Your Own Device: If the device make/model is currently or was previously sold by AT&T, the applicable replacement and screen repair Deductible Tier (based on the Deductible Tier Schedule) for that specific make/model applies for all approved claims. For a non-AT&T device make/model, Device Tier C applies. Replacement options will vary depending on Deductible Tier.

To see a full list of devices and their applicable deductibles, please visit phoneclaim.com/att/mimppdeductibletiers or call Asurion Customer Care at 888-562-8662. Some devices may be moved to a different deductible tier during their lifecycle.

Partial List of Screen Repair Eligible Devices Table

Below is a partial list of screen repair eligible devices. For a complete list and available areas, go to att.com/deviceprotection. Eligible devices and available areas are subject to change at any time.

\$49 Screen Repair Deductible	Apple iPhone 7/7 Plus Apple iPhone SE Apple iPhone 6S/6S Plus Apple iPhone 6/6 Plus Samsung Galaxy S7 Edge+ Samsung Galaxy Edge S 6/S7 Samsung Galaxy S5/S6/S7/S8
--------------------------------------	---

Important Disclosures for AT&T Mobile Insurance

Coverage Is Optional

AT&T Mobile Insurance is an optional insurance coverage that you are not required to purchase in order to purchase services or devices. Program enrollment and replacement authorization shall be at the sole discretion of Continental Casualty Company, a CNA member company; Asurion, the plan administrator; or any other authorized representative of CNA in accordance with the terms of the Coverage Certificate and applicable law.

Customer Satisfaction

Asurion and CNA strive to satisfy every customer and ask that you allow us the opportunity to resolve any question, concern or complaint you may have by calling us at 888.562.8662.

Communications

If you have provided or in the future provide your email or other electronic address to AT&T, we may communicate AT&T Mobile Insurance program information and legal notices to you through electronic means. If an email is not provided, the information will be mailed to you.

For Residents of California, Indiana and Maryland

Consumer hotline for the California Department of Insurance is 800.927.HELP (4357), for the State of Indiana Department of Insurance is 800.622.4461, and for the Maryland Insurance Administration is 800.492.6116.

Easy Claim Process

To file a claim quickly and easily, visit phoneclaim.com/att or call 888.562.8662.

- Representatives are available to help you Monday through Friday from 6a.m. to 8p.m. ET; Saturday and Sunday from 7a.m. to 7p.m. ET
- Report the claim within 60 days of the date of loss.
- If your device was lost or stolen, please contact AT&T Customer Care at 866.MOBILITY to temporarily suspend service and prevent unauthorized use.
- If your device is defective or has been damaged, and you are being provided a replacement device, it must be returned using the prepaid shipping label provided with your replacement device. Non-return charges of up to \$850 may be added to your wireless bill for failure to return your defective or damaged device.
- Once your claim is approved, you can receive your replacement device as soon as the next day. Deliveries to Alaska, Hawaii, Puerto Rico, and U.S. Virgin Islands cannot be shipped for next day delivery.

Other Coverage

The included Coverage Certificate may provide a **Duplication Of Coverage** already provided by a consumer's personal auto insurance policy, homeowner's insurance policy, renter's insurance policy, personal liability insurance policy or other source of coverage. This insurance is primary over any other insurance you may have. Unless otherwise licensed, AT&T associates are **not qualified or authorized** to evaluate the adequacy of your existing insurance coverage. Questions regarding this plan should be directed to CNA's licensed agent, Asurion Protection Services, LLC.

The included Coverage Certificate is the entire agreement between CNA and you. Please refer to the Coverage Certificate for complete terms and conditions of the coverage provided (including the exceptions set forth in Section X. STATE CHANGES). For questions regarding the coverage provided under this Coverage Certificate, please call or write to:

Asurion Protection Services, LLC

Iowa License #1001002300

Asurion Protection Services Insurance Agency, LLC

CA License #OD63161

Customer Care Center

P.O. Box 411605 • Kansas City, MO 64141-1605

Telephone: 888.562.8662

In the unlikely event we cannot informally resolve any disputes, including any claims under the attached AT&T Mobile Insurance Certificate, please be aware that THE FOLLOWING TERMS AND CONDITIONS CONTAIN A BINDING ARBITRATION PROVISION THAT REQUIRES THE SUBMISSION OF ALL DISPUTES (EXCEPT WHERE EXPRESS EXEMPTIONS ARE PROVIDED) TO FINAL AND BINDING ARBITRATION IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS SET FORTH IN SECTION VIII. G. OF THE INCLUDED TERMS AND CONDITIONS.

NOTE: Any person who, knowingly and with intent to injure, defraud or deceive any insurer, files a statement of claim or an application containing any false, incomplete or misleading information is guilty of insurance fraud. In Florida, such conduct is a felony of the third degree. In Oregon this note does not apply.

All applicable taxes and surcharges extra. AT&T and the AT&T logo are trademarks of AT&T Intellectual Property and/or AT&T affiliated companies. All other trademarks, service marks, and logos are the property of their respective owners.

TEXAS IMPORTANT NOTICE

To obtain information or make a complaint:

You may contact the Texas Department of Insurance to obtain information on companies, coverages, rights or complaints at: **1-800-252-3439**.

You may write the Texas Department of Insurance:

P.O. Box 149104

Austin, TX 78714-9104

Fax: (512) 490-1007

Web: www.tdi.texas.gov

E-mail: ConsumerProtection@tdi.texas.gov

PREMIUM OR CLAIM DISPUTES: Should you have a dispute concerning your premium or about a claim, you should contact the agent or company first. If the dispute is not resolved, you may contact the Texas Department of Insurance.

ATTACH THIS NOTICE TO YOUR POLICY: This notice is for information only and does not become a part or condition of the attached document.

Commercial Inland Marine Communications Equipment Coverage Certificate

Some provisions in this Coverage Certificate ("Certificate") restrict coverage. Read this entire Certificate carefully. It sets forth each party's rights and duties and what is and is not covered.

In this Certificate, the words "you" and "your" refer to the "Insured Subscribers." The words "we", "us" and "our" refer to Continental Casualty Company, a CNA Company ("CNA"), the Illinois stock insurance company providing this insurance.

In this Certificate, the words "Authorized Representative" and "Asurion" refers to Asurion Protection Services, LLC except as follows: In California, Asurion Protection Services, LLC does business as Asurion Protection Services Insurance Agency, LLC (CA license #: OD63161). In Puerto Rico, "Asurion" refers to Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.

Other capitalized words and phrases have special meaning. Refer to Section IX. DEFINITIONS.

A copy of the policy under which this Certificate is issued is available for your inspection.

I. COVERAGE.

Subject to all of the terms, conditions, exclusions, and limits of insurance contained in this Certificate, we agree to provide the insurance as stated in this Certificate on a month to month basis, provided that any Loss (as defined in Section IX. DEFINITIONS) to the Covered Property occurs while your coverage is in effect.

Information About Your Coverage

With regard to all enrollment requests, the coverage specified in this Certificate begins at 12:01 a.m. of the date of such request. The information pertaining to your communication equipment coverage included in your receipt, invoice, or other documentation from your Service Provider is incorporated by reference in this Certificate and specifically includes the name and address of the Insured Subscriber and information to determine the effective date of coverage (See Section I.E).

A. WHAT WE INSURE.

We insure your Covered Property (as defined in Section IX. DEFINITIONS), for Loss as long as it remains eligible for coverage. In the event of a Loss, our obligation under this Certificate is to repair or replace, at our sole option, your Covered Property. This insurance is primary over any other insurance you may have.

B. COVERAGE PLAN

We cover your Covered Property for the following cause(s) of loss.

- i) Physical damage.
- ii) Theft, or loss by mysterious disappearance or other unintentional permanent loss of possession.
- iii) Mechanical or Electrical Failure.

C. PROPERTY NOT COVERED.

The following are not covered:

- 1. Any property or equipment that is not Covered Property.
- 2. Contraband or property in the course of illegal transportation or trade.
- 3. Property in transit to you from a manufacturer or seller that is not the Authorized Service Facility.
- 4. Data, Nonstandard External Media, and Nonstandard Software.
- 5. Covered Accessories will only be covered when they are part of a Loss to Covered Property other than Covered Accessories.
- 6. Any wireless device whose unique identification number (IMEI or ESN, etc.) has been altered, defaced or removed.

D. PAYMENT OF PREMIUMS.

You will be charged the monthly premium corresponding to the equipment category of your Covered Property associated with your enrolled Wireless Number as shown in the schedule below.

Equipment Category	Monthly Premium Per Enrolled Wireless Number
All eligible equipment categories	\$8.99

- R. Loss or damage to or of Data, Nonstandard External Media, and Nonstandard Software.
- S. Loss caused by or resulting from failure to do what is reasonably necessary to minimize the loss and to protect the Covered Property from any further loss.

III. LIMITS OF LIABILITY.

A. PER OCCURRENCE LIMITS.

The most we will spend, in any one occurrence, to replace or repair Covered Property due to a Loss is \$1,500. For any one Loss, we will not pay for replacement equipment having retail value of, or for repair costs that are, more than the limit, less the applicable deductible set forth in Section IV.

B. AGGREGATE LIMITS.

A maximum of two (2) replacements or repairs of Covered Property will be allowed per Wireless Number in any one twelve (12) month period, including Losses incurred under this Certificate or any prior consecutive certificate issued by us.

In any case, the twelve month period is calculated based on the Date of Replacement for each covered Loss.

IV. DEDUCTIBLE.

REPAIR DEDUCTIBLE

A non-refundable deductible, as set forth in the schedule below, is payable at the time a repair is approved by us for each repair based on the equipment category of the equipment being repaired.

The applicable deductibles are set forth in the deductible schedule below.

Equipment	Standard Repair Deductible
Tier A	N/A
Tier B	N/A
Tier C	\$49.00
Tier D	\$49.00
Tier E	\$49.00

REPLACEMENT DEDUCTIBLE

A non-refundable deductible, as set forth in the schedule below, is payable at the time a replacement is approved by us for each replacement based on the equipment category of the equipment being replaced.

Provided, however:

- A. If you have continuously maintained coverage for at least 6 months but no more than 12 months prior to the current Loss without incurring another covered Loss during that time period, the Declining Deductible applies as set out in the deductible schedule.
- B. If you have continuously maintained coverage for at least 12 months prior to the current Loss without incurring another covered Loss within 12 months prior to the current Loss, the Declining Deductible applies as set forth in the deductible schedule.

If you cease to maintain coverage or have a covered Loss at any time for which we provide a replacement, the Standard Deductible is reinstated. Thereafter, the deductible may again be reduced if the conditions set forth above are satisfied.

The applicable deductibles are set forth in the deductible schedule below.

Deductible Schedule

	Equipment Tier A	Equipment Tier B	Equipment Tier C	Equipment Tier D	Equipment Tier E
Standard Replacement Deductible	\$25.00	\$75.00	\$150.00	\$225.00	\$299.00
Declining Deductible 6 months – 12 months	\$18.00	\$56.00	\$112.00	\$168.00	\$224.00
Declining Deductible 12 months or more	\$12.00	\$37.00	\$75.00	\$112.00	\$149.00

NOTE: An additional non-returned equipment charge may apply (See Section VI.F) for causes other than loss or theft if you fail to return the Covered Property as directed at the time of Loss.

V. CONDITIONS IN THE EVENT OF LOSS.

Subject to the terms and conditions set forth in this Certificate, we will make good any Loss covered under this Certificate.

- A. In the event of a Loss, we will arrange for the replacement, or at our sole option, the repair, of the Covered Property through the Authorized Service Facility.
- B. An Insured Subscriber will not be entitled to receive cash, though we may elect to provide a cash settlement of the cost to replace the Covered Property, in lieu of actual replacement or repair of the Covered Property.
- C. At our option, we may repair the Covered Property with substitute parts or provide substitute equipment that:
 1. Is of like kind and quality;
 2. Is either new or refurbished, and may contain original or non-original manufacturer parts; and
 3. May be a different brand, model or color.
- D. Replacement equipment will be approved equipment for use on the network of the Service Provider and in the same equipment category as the Covered Property at the time of Loss.
- E. Equipment failure evaluation performed by the Service Provider and/or our Authorized Representative and/or the manufacturer may be required at our option prior to approval of your request for repair or replacement of the Covered Property.

VI. DUTIES IN THE EVENT OF A LOSS.

- A. In the event that your Covered Property is lost or stolen, you must notify your wireless service provider as soon as possible to suspend service.
- B. If a claim involves a violation of law or any loss of possession, you agree to promptly notify the law enforcement agency with jurisdiction and obtain confirmation of this notification.
- C. You must report the Loss promptly to our Authorized Representative not later than sixty (60) days from the Date of Loss. If you do not report the Loss within sixty (60) days, you will have forfeited your claim. You must submit all claims through our Authorized Representative for our approval prior to repair or the delivery of replacement equipment. Any claims that are not submitted through our Authorized Representative for our approval will not be honored and fulfilled.
- D. You will do what is reasonably necessary to minimize the Loss and to protect the Covered Property from any further Loss.
- E. You may be required to provide us with a detailed written proof of Loss statement, a police report case number, and/or a copy of the police report within sixty (60) days of the date the Loss is reported and prior to repair or receipt of replacement equipment. In the event of a Loss, you may be required to provide a copy of the original bill of sale. You may also be required to present, or provide a photocopy of, a government issued photo I.D.
- F. If the cause of Loss is not loss or theft, you must keep the Covered Property until your claim is completed. If we replace the Covered Property, we may require you to return it to us at our expense. If we so direct, you must return the Covered Property to us in the return mailer we provide within ten (10) days or pay the non-returned equipment charge applicable to the model of Covered Property that suffered the Loss. **YOU CAN AVOID THIS CHARGE BY SIMPLY RETURNING THE COVERED PROPERTY AS DIRECTED.**
- G. In the event of a Loss, you must permit us to inspect the property and records proving the Loss. You must cooperate in the investigation of such claim. If requested, you must permit us to question you under oath at such times as may be reasonably required about any matter relating to this insurance or your claim, including your books and records. Your answers must be signed and may be recorded.

- H. You must provide our Authorized Representative with all of the necessary information required to approve your claim for replacement or repair of the Covered Property within sixty (60) days of the date that you report your Loss to us. Your failure to take delivery of repaired or replacement equipment within sixty (60) days of our claim approval will result in forfeiture of the repaired or replacement equipment and your claim under this Certificate.
- I. In the event of a Loss, you must satisfy the nonrefundable deductible applicable to the Loss.
- J. In the event we arrange for the repair of your Covered Property, you may be required to mail or deliver your Covered Property for repair as directed by us.

VII. ELIGIBILITY AND CANCELLATION.

A. Cancellation Provisions.

1. You may cancel coverage under this Certificate by mailing or delivering to us advance written notice stating when such cancellation is effective. You may send your written notice to our Authorized Representative as follows: Asurion Customer Care Center, P.O. Box 411605, Kansas City, MO 64141-1605.
2. The Service Provider may cancel coverage under this Certificate by mailing or delivering to us advance written notice stating when such cancellation is effective. We, or the Service Provider on our behalf, will mail or deliver written notice to you advising you of the cancellation of this Certificate. The written notice may be mailed or delivered to you at least thirty (30) days prior to the cancellation, or other longer period as required by law.
3. We may cancel this Certificate or change the terms and conditions only upon providing you with at least thirty (30) days notice, or other longer period as required by law, unless we cancel for the following reasons:
 - (a) We may cancel your coverage under this Certificate upon fifteen (15) days notice, or other longer period as required by law, for discovery of fraud or material misrepresentation in obtaining coverage or in the presentation of a claim thereunder.
 - (b) We may cancel your coverage under this Certificate immediately, or by providing additional notification time as required by law, for nonpayment of premium.
 - (c) We may cancel your coverage under this Certificate immediately, or by providing additional notification time as required by law, if:
 - (1) You cease to have active service with the Service Provider; or,
 - (2) You exhaust the aggregate limit of liability, if any, under the terms of this Certificate and we send notice of cancellation to you within thirty (30) calendar days after exhaustion of the limit. However, if notice is not timely sent, enrollment shall continue notwithstanding the aggregate limit of liability until we send notice of cancellation to you.

NOTE: If you are cancelled under Section VII.A.3.(c)(2) you will remain ineligible for a period of twelve (12) months from the date of cancellation.

B. How Notice of Cancellation is Provided.

1. Notices made pursuant to Sections A. 2 or 3 shall be in writing and include the actual reason for cancellation and the effective date of cancellation. The coverage will end on that date.
2. Notices may be mailed or delivered to the Service Provider at its last known mailing address. Notices may be mailed or delivered to you at your last known mailing or electronic addresses on file with us.
3. We or the Service Provider shall maintain proof of mailing in a form authorized or accepted by the United States Postal Service or other commercial mail delivery service. We or the Service Provider may comply with Sections A.2 or 3 by providing such notice or correspondence by electronic means. If accomplished through electronic means, we or the Service Provider shall maintain proof that the notice or correspondence was sent.
4. If coverage under this Certificate is cancelled, you will be refunded any unearned premium due on a pro rata basis.

C. To be and remain eligible for coverage:

1. You must have activated communications service directly with your Service Provider and be a valid, active and current subscriber of your Service Provider to be covered under the policy. Covered Property must be actively registered on the Service Provider's network on the Date of Loss and have logged airtime prior to the Date of Loss.
2. The Covered Property must be designated by us and eligible for coverage under this Certificate. Eligibility may be limited to new equipment that has not been previously activated for service.
3. You must not have engaged in fraud or abuse with respect to this or a similar communications equipment insurance program.
4. You must not have exhausted the benefits available under a CNA coverage certificate issued through your Service Provider by exhausting the Aggregate Limit. (See Section III.B).
5. You must not be in breach of any material term of this Certificate, including, but not limited to: Failure to return damaged Covered Property when requested in conjunction with a Loss; or, failure to satisfy the required deductible on a Loss.

- D. You are responsible for the payment of all premiums, per the terms of this Certificate.
- E. The insurance provided under this Certificate is provided on a month-to-month term basis unless: you cease to be a valid, active and current subscriber of your Service Provider; or you or your Covered Property cease to be eligible for coverage.

VIII. ADDITIONAL CONDITIONS.

- A. All claims for Loss under this Certificate will be made good within thirty (30) days after presentation and acceptance of satisfactory proof of interest and Loss to our Authorized Representative and satisfaction by you of your Duties in the Event of a Loss.
- B. If we and you disagree on the value of the Covered Property or the amount or satisfaction of Loss, either may elect arbitration pursuant to Section VIII.G. below.
- C. Any recovery or salvage on a Loss will accrue entirely to our benefit until the expense incurred by us has been made up. Upon our request, you will return to us any damaged equipment. All Covered Property which we replace is the property of CNA and may be disabled, destroyed, or reused. We will not provide replacement equipment if you are in breach of the terms of this Certificate due to: failure to return damaged Covered Property when requested in conjunction with a prior Loss; or, due to your failure to satisfy the non-returned equipment charge or deductible on a prior Loss.
- D. You may not assign this Certificate without our written consent.
- E. If any Insured Subscriber to or for whom we honor a claim under this Certificate has rights to recover damages from another, those rights are transferred to us. That Insured Subscriber must do everything necessary to secure our rights and must do nothing after a Loss to impair them; but you may waive your rights against another party in writing:
 - 1. Prior to a Loss.
 - 2. After a Loss, only if, at time of Loss, that party is one of the following:
 - a. Someone covered under this Certificate;
 - b. A business firm;
 - i. Owned or controlled by the Insured Subscriber; or
 - ii. That owns or controls the Insured Subscriber; or
 - iii. The Insured Subscriber's tenant.
 This will not restrict the Insured Subscriber's coverage.

F. Concealment, Misrepresentation or Fraud

Your coverage will be cancelled and any claim may be denied in the event of fraud, intentional concealment or misrepresentation of a material fact, at any time, concerning:

This coverage;

- 1. The Covered Property;
- 2. Your interest in the Covered Property; or
- 3. A claim under this Certificate.

- G. **ARBITRATION AGREEMENT. Please read this Arbitration Agreement provision of this Certificate (Arbitration Agreement) carefully. It affects your rights.** Most of your concerns about this Certificate can be addressed simply by contacting our Authorized Representative at 1-888-562-8662. In the unlikely event we cannot resolve any disputes, including any claims under this Certificate, that you or we may have, **YOU AND WE AGREE TO RESOLVE THOSE DISPUTES THROUGH BINDING ARBITRATION OR SMALL CLAIMS COURT INSTEAD OF THROUGH COURTS OF GENERAL JURISDICTION. YOU AND WE AGREE THAT ANY ARBITRATION WILL TAKE PLACE ON AN INDIVIDUAL BASIS ONLY. YOU AND WE AGREE: (1) TO WAIVE OUR RIGHTS TO A TRIAL BY JURY, AND (2) NOT TO PARTICIPATE IN ANY CLASS ARBITRATIONS AND CLASS ACTIONS.** Arbitration is more informal than a lawsuit in court. Arbitration uses a neutral arbitrator instead of a judge or jury. It has more limited discovery than in court and is subject to limited review by courts. Arbitrators can award the same damages and relief that a court can award.

For the purpose of this Arbitration Agreement, references to "we" and "us" include our Authorized Representative, Continental Casualty Company, Service Provider and their respective parents, subsidiaries, affiliates, agents, employees, successors and assigns. This Certificate evidences a transaction in interstate commerce; accordingly, the Federal Arbitration Act governs the interpretation and enforcement of this Arbitration Agreement. This Arbitration Agreement shall survive the termination of this Certificate.

This Arbitration Agreement is intended to be interpreted broadly, and it includes any dispute: (1) arising out of or relating in any way to this contract or program or to the relationship between you and us, whether based in contract, tort, statute, fraud, misrepresentation or otherwise; (2) that arose either before this Arbitration Agreement or Certificate was entered into by you and us or that arises after this Arbitration Agreement or Certificate is terminated; and (3) that currently is the subject of a purported class action litigation in which you are not a member of a certified class. Notwithstanding the foregoing, this Arbitration Agreement does not preclude you from bringing an individual action in small claims court or from informing any federal, state or local agencies or entities of your dispute. Such agencies or entities may be able to seek relief on your behalf.

If you or we intend to seek arbitration you and we must first send to the other a written Notice of Claim (“Notice”) by certified mail. Your Notice to us should be addressed to: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222-0656. The Notice must describe the dispute and state the specific relief sought. If you and we do not resolve the dispute within 30 days of receipt of the Notice, you or we may initiate an arbitration proceeding with the American Arbitration Association (“AAA”). You can obtain the forms necessary to initiate an arbitration proceeding by visiting www.adr.org or by calling 1-800-778-7879. After we receive notice that you have commenced arbitration, we will reimburse you for payment of any filing fee to the AAA. If you are unable to pay a required filing fee, we will pay it if you send a written request by certified mail to: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222-0656. The arbitration shall be administered by the AAA in accordance with the Commercial Arbitration Rules and the Supplementary Procedures for Consumer Related Disputes (the “Arbitration Rules”) in effect at the time the arbitration is initiated and as modified by this Arbitration Agreement. You can obtain a copy of the Arbitration Rules by visiting www.adr.org or by calling 1-800-778-7879.

The arbitrator appointed by the AAA to decide the dispute is bound by the terms of this Arbitration Agreement. All issues are for the arbitrator to decide, including the scope of this Arbitration Agreement, with the exception that issues relating to the enforceability of this Arbitration Agreement may be decided by a court. Unless you and we agree otherwise, any arbitration proceeding will take place in the county or parish of your billing address. If your dispute is for \$10,000 or less, you may choose to conduct the arbitration proceeding either by submitting documents to the arbitrator or by appearing before the arbitrator in person or by telephone. If your dispute is for more than \$10,000, the right to arbitration proceeding will be determined by the Arbitration Rules. We will pay all filing, administration and arbitrator fees for any arbitration initiated pursuant to this Arbitration Agreement, unless your dispute is found by the arbitrator to have been frivolous or brought for an improper purpose under Federal Rule of Civil Procedure 11(b). In that case, the payment of such fees shall be governed by the Arbitration Rules.

At the conclusion of the arbitration proceeding, the arbitrator shall issue a written decision which includes an explanation of the facts and law upon which the decision is based. If the arbitrator finds in your favor and issues a damages award that is greater than the value of the last settlement offer made by us or if we made no settlement offer and the arbitrator awards you any damages, we will: (1) pay you the amount of the damages award or \$7,500, whichever is greater; and (2) pay your attorney, if any, twice the amount of the attorney’s fees and the actual amount of any expenses reasonably incurred when pursuing your dispute in arbitration. You and we agree not to disclose any settlement offers to the arbitrator until after the arbitrator has issued the written decision. The arbitrator may resolve any disputes regarding attorney’s fees and expenses either during the arbitration proceedings or, upon request, within 14 days of the arbitrator’s written decision. While the right to the attorney’s fees and expenses discussed above is in addition to any right you may have under applicable law, neither you nor your attorney may recover duplicate awards of attorney’s fees and expenses. Although we may have the right under applicable law to recover attorney’s fees and expenses from you if we prevail in the arbitration, we hereby waive the right to do so.

To the extent either declaratory or injunctive relief is sought in the arbitration, such relief can be awarded only to the extent necessary to provide the relief warranted by a party’s individual claim. **YOU AND WE AGREE THAT EACH MAY BRING CLAIMS AGAINST THE OTHER ONLY IN AN INDIVIDUAL CAPACITY AND NOT AS A PLAINTIFF OR CLASS MEMBER IN ANY PURPORTED CLASS OR REPRESENTATIVE PROCEEDING.** Unless you and we agree otherwise, the arbitrator may not consolidate the dispute of another person with your or our dispute and may not preside over any form of a representative or class proceeding. If this specific provision of this Arbitration Agreement is found to be unenforceable, then the entirety of this Arbitration Agreement shall be null and void.

- H. No one may bring legal action, including arbitration, against us under this Certificate unless:
 - 1. There has been full compliance with all terms of this Certificate; and
 - 2. The action is brought within two (2) years or any longer period as stated in the policy or any endorsement thereto after you first have knowledge of the Loss or other events that are the basis of the action.
- I. The coverage territory is worldwide but the cost of replacement or repair will be valued in U.S. currency at the time of replacement or repair. We will ship approved replacement equipment or repaired equipment directly to you within the United States and its territories or require you to pick it up at an Authorized Service Facility.

- J. If you have a Loss to Covered Property that is part of a pair or set, we will only cover a reasonable and fair proportion of the total value of the pair or set.
- K. We may make available to you other limited benefits or services related to your Covered Property where available. These may include: property location or recovery services; data management or recovery services; equipment service and maintenance; technical support; reduced cost upgrade or purchase benefits or other services provided through your Service Provider or any Authorized Service Facilities.
- L. We agree that any terms of this Certificate not in conformity with applicable law are conformed to comply with such law. If any portion of this Certificate is deemed invalid or unenforceable, it shall not invalidate the remaining portion of this Certificate.
- M. This Certificate contains the entire agreement between you and us concerning the insurance afforded. This Certificate's terms can be amended or waived only by issuance of a new Certificate, or endorsement issued by us and made a part of this Certificate.
- N. We retain the right to revise this Certificate at any time and adjust the coverage terms, including the premium and the deductible. In the event of any material change in the coverage terms, you will be provided advance written notice of such changes. You may cancel coverage at any time without penalty, but if you continue to pay premiums after a change in coverage terms, you will be bound by such change.
- O. If we adopt any revisions to the policy which would broaden the coverage under this Certificate without additional premium while this coverage is in effect, the broadened coverage will immediately apply to this Certificate.
- P. It is important that you back up all Data and software files because this Certificate does not cover Loss or damage to your Data or Nonstandard Software and repairs to your Covered Property may result in the deletion of such Data or software. **IT IS YOUR SOLE RESPONSIBILITY TO BACK UP ALL SOFTWARE AND DATA ON COVERED PROPERTY WITH HARD DRIVE(S) OR ANY OTHER STORAGE MECHANISM. WE SHALL NOT BE RESPONSIBLE AT ANY TIME FOR ANY LOSS, ALTERATION, OR CORRUPTION OF ANY SOFTWARE, DATA, OR FILES.**

IX. DEFINITIONS.

- A. "Authorized Service Facility" means: The location or locations that serve as a replacement or repair facility for the program and supply replacements for or undertake repairs of Covered Property. Selection of the Authorized Service Facility will be at the sole discretion of us or our Authorized Representative.
- B. "Coverage Certificate", "Certificate", or "Certificates" means: This Commercial Inland Marine Communications Equipment Coverage Certificate.
- C. "Covered Accessories" as used in this Certificate means: if part of the covered "Loss"; one standard battery, one standard charger, one SIM Card (if applicable) and may include one of the following at your option (if part of the covered loss): one carrying case, one automobile cigarette lighter adapter, or one standard wired earbud (not wireless or other specialty earpieces such as Bluetooth). Covered Accessories do not include memory cards or any other accessories not specifically listed as covered.
- D. "Covered Property" as used in this Certificate means:
 - (a) one wireless telephone owned or leased by you and actively registered on the Service Provider's network and for which airtime has been logged after enrollment. Covered Property is limited to one wireless telephone and applicable Covered Accessories per replacement. The International Manufacturer's Equipment Identification (IMEI), Electronic Serial Number (ESN), Unique Device Identifier (UDiD) or other unique identification number of the wireless telephone associated with your account in the records of the Service Provider at the time your coverage initially becomes effective and for which air time has been logged indicates the wireless telephone to be considered Covered Property, unless you have logged airtime on a different wireless telephone immediately prior to the time of Loss then such wireless telephone shall be considered Covered Property so long as such wireless telephone is owned or leased by you and you provide us proof of ownership or lease, or
 - (b) one tablet, notebook, laptop or other similar device ("portable electronic device") purchased from the Service Provider with an active data plan and actively registered on the Service Provider's network and for which airtime has been logged after enrollment. Covered Property is limited to one portable electronic device and standard charger, if part of the covered Loss, per replacement. The International Manufacturer's Equipment Identification (IMEI) or other unique identifier of the portable electronic device associated with your account in the records of the Service Provider at the time your coverage initially becomes effective and for which air time has been logged indicates the portable electronic device to be considered Covered Property unless you have logged airtime on a different portable electronic device, which was purchased from the Service Provider, immediately prior to the time of Loss, then such portable electronic device shall be considered Covered Property so long as the portable electronic device is owned or leased by you and you provide us proof of ownership or lease.

B. STATE CHANGES - MISCELLANEOUS

Alaska: (i) A Loss may be caused by a chain of causes. If a covered Loss is the dominant cause of such a loss, we will not deny coverage on the basis that a secondary cause in that chain is not a covered Loss. (ii) The following is added to Section VI. C.: If you do not report the Loss as required or as soon as reasonably possible, your claim will be forfeited if our rights are prejudiced. (iii) The following is added to Sections VI.G and VIII.G.: You may elect to have an attorney present during questioning. (iv) The following is added to Section VIII.B: Alternatively, you or we may make a written demand upon the other to submit the dispute for appraisal. Within ten (10) days of the written demand, you and we must notify the other of the competent appraiser each has selected, and who will promptly choose a competent and impartial umpire. Not later than fifteen (15) days after the umpire has been chosen, unless the time period is extended by the umpire, each appraiser will separately state in writing their appraisal. If the appraisers agree, their agreement will be binding upon you and us. If the appraisers fail to agree, they will promptly submit their differences to the umpire. A decision agreed to by one of the appraisers and the umpire will be binding upon you and us. All appraisal expenses and fees, not including counsel or adjuster fees, shall be paid as determined by the umpire. Except as specifically provided, nothing in this section is intended to or shall limit or restrict the rights of you or us under AS § 21.96.035. (v) Section VIII.H.2 is amended as follows: The action is brought within three (3) years from the date the cause of action accrues.

Arizona: Section VII.A.1. is amended to add the following: If you cancel coverage under this Certificate, you will receive a pro rata refund within sixty (60) days from our receipt of your notice.

Colorado: Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation.

Connecticut: Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation.

Georgia: Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate.

Hawaii: Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate.

Idaho: Section VII.A.1. is amended to add the following: If you cancel coverage or reject changes under this Certificate, you will receive a pro rata refund within sixty (60) days from our receipt of your notice.

Illinois: Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate.

Iowa: The second sentence in Section VII.A.3.(c)(2) is amended as follows: However, if notice is not timely sent, enrollment shall continue notwithstanding the aggregate limit of liability until thirty (30) days from the date notice of cancellation is sent to you.

Kansas: (i) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation. (ii) The first sentence of Section VIII.F. is amended as follows: Your coverage will be cancelled and any claim may be denied in the event you knowingly and with the intent to defraud, conceal or misrepresent any material fact in a statement or written statement, at any time, concerning:. (iii) NOTE "B" below is amended to include a statement or written statement of claim or an application. (iv) The fourth sentence of Section VIII. G. is amended as follows: In the unlikely event we cannot resolve any disputes, including any claims under this Certificate, that you or we may have, **YOU AND WE MAY VOLUNTARILY AGREE AFTER THE DISPUTE ARISES TO RESOLVE THOSE DISPUTES THROUGH BINDING ARBITRATION OR SMALL CLAIMS COURT INSTEAD OF THROUGH COURTS OF GENERAL JURISDICTION.**

Kentucky: The last sentence of the first paragraph under Section X. A. is deleted in its entirety.

Maryland: (i) Section VII.A.2. "Thirty (30) days" is amended to "forty-five (45) days". (ii) Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (iii) Section VII.A.3.(a) "Fifteen (15) days" is amended to "forty-five (45) days". (iv) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least ten (10) days notice of cancellation. (v) Section VII.A.3.(c)(2) "Thirty (30) days" is amended to "fifteen (15) days". (vi) The following is added to Section VII.A.3: We may cancel this Certificate without notice if you obtain substantially similar coverage from another insurer without any lapse of coverage. (vii) Section VIII. H. 2. is amended as follows: "two (2) years" is amended to "three (3) years from the date it accrues."

Massachusetts: In the fourth sentence of Section VIII. G., the following language is deleted in its entirety: **instead of through courts of general jurisdiction.**

Michigan: This Certificate is exempt from the filing requirements of section 2236 of the insurance code of 1956, 1956 PA 218, MCL 500.2236.

Mississippi: Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation.

Montana: (i) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least ten (10) days notice of cancellation. (ii) The fourth sentence of Section VIII. G. is amended as follows: In the unlikely event we cannot resolve any disputes, including any claims under this Certificate, that you or we may have, **YOU AND WE MAY VOLUNTARILY AGREE AFTER THE DISPUTE ARISES TO RESOLVE THOSE DISPUTES THROUGH BINDING ARBITRATION OR SMALL CLAIMS COURT INSTEAD OF THROUGH COURTS OF GENERAL JURISDICTION.** (iii) The following is added to Section VIII.L: The provisions of this Certificate conform to the minimum requirements of Montana law and control, for Montana Insureds, over any conflicting statutes of another state on or after the effective date of coverage. (iv) Section IX.B. is amended to provide that the selection of the Authorized Service Facility will be at the discretion of us or our Authorized Representative.

Nebraska: (i) Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (ii) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation.

Nevada: Section VII.A.3.(a) "Fifteen (15) days" is amended to "ten (10) days".

New York: (i) Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (ii) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation. (iii) Section VII.A.3.(c)(2) "Thirty (30) days" is amended to "fifteen (15) days". (iv) The following is added to Section VII.A.3: We may cancel this Certificate without notice if you obtain substantially similar coverage from another insurer without any lapse of coverage.

North Dakota: (i) The first paragraph of Section VII.A.3. is replaced by the following: we may change the terms and conditions of this Certificate only upon providing you with at least thirty (30) days notice, or other longer period as required by law. (ii) Subsections 3(a)-(b) of Section VII A. are deleted and replaced by the following: (a) If this Certificate has been in effect for less than 90 days, we may cancel your coverage for any reason by mailing or delivering written notice to you at least 10 days before the effective date of cancellation or 30 days notice for fraud or misrepresentation. (b) If this Certificate has been in effect for 90 days or more, we may cancel for one or more of the following reasons: **1.** Nonpayment of premiums with 10 days notice of cancellation; **2.** Misrepresentation or fraud made by you or with your knowledge in obtaining coverage or in pursuing a claim; **3.** Your actions that have substantially increased or changed the risk insured; **4.** Your refusal to eliminate known conditions that increase the potential for loss after notification; **5.** Substantial change in the risk assumed unless reasonably foreseen; **6.** Loss of reinsurance which provided us with coverage for a significant amount of the underlying risk insured; or **7.** A determination by the insurance commissioner that the continuation of the policy is in violation of the law. For reasons 2.-7., we will provide 30 days notice of cancellation. (iii) The following paragraph is added to Section VIII. ADDITIONAL CONDITIONS: Q. We will mail or deliver a notice of nonrenewal to you at least 60 days prior to the expiration of coverage. The notice will state our reason for nonrenewal. We will mail or deliver our notice to your last known mailing or electronic address. We will not mail or deliver notice if you have obtained substantially similar coverage or accepted replacement coverage from another insurer.

Ohio: Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate.

Oklahoma: VIII.G. Arbitration Agreement is amended to include the following additional language: If an arbitration decision is not issued within three months of the demand for arbitration, the Insured Subscriber, provided they are not the cause of the delay, may elect to proceed in court. **WARNING:** Any person who knowingly, and with intent to injure, defraud or deceive any insurer, makes any claim for the proceeds of an insurance policy containing any false incomplete or misleading information is guilty of a felony.

Oregon: (i) NOTE "B" below does not apply. (ii) Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (iii) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation. (iv) The following is added to Section VIII. G. Arbitration Agreement: **Any award rendered in accordance with the arbitration provisions herein shall constitute a nonbinding award on you,** provided that you reject the arbitration decision in writing to

us within forty-five (45) days of the arbitrator's award. Under no circumstances shall a legal proceeding be filed in a federal, state or local court until such time as both you and we first obtain an arbitration award pursuant to this arbitration provision. Any arbitration occurring under this Certificate shall be administered in accordance with the Arbitration Rules unless any procedural requirement of the Arbitration Rules is inconsistent with the Oregon Uniform Arbitration Act in which case the Oregon Uniform Arbitration Act shall control as to such procedural requirement.

Pennsylvania: (i) Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (ii) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least thirty (30) days notice of cancellation.

Puerto Rico: (i) Section VII.A.3. is amended to provide at least sixty (60) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (ii) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least fifteen (15) days notice of cancellation. (iii) Section VII.A.3.(c)(2) "Thirty (30) days" is amended to "fifteen (15) days". (iv) Provided you have not presented a claim, you may, within thirty (30) days of enrollment, cancel coverage as of your original effective date of coverage and receive a refund or credit on your bill for the full premium paid by writing to: Post Office Box 411605, Kansas City, MO 64141-1605.

South Dakota: (i) Section VII.A.3. is amended to provide at least twenty (20) days notice if we cancel this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (ii) Section VII.A.3.(a) "Fifteen (15) days" is amended to "twenty (20) days". (iii) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least twenty (20) days notice of cancellation.

United States Virgin Islands: (i) The fourth sentence of Section VIII. G. is amended as follows: In the unlikely event we cannot resolve any disputes, including any claims under this Certificate, that you or we may have, **YOU AND WE AGREE TO RESOLVE THOSE DISPUTES THROUGH NONBINDING ARBITRATION OR AN INDIVIDUAL ACTION IN A COURT OF LAW THAT HAS JURISDICTION OVER THE DISPUTE.** (ii) The second sentence in the third paragraph of Section VIII. G. is amended as follows: Notwithstanding the foregoing, this Arbitration Agreement does not preclude you from bringing an individual action in a court of law that has jurisdiction over the dispute or from informing any federal, state or local agencies or entities of your dispute. (iii) The following sentence is deleted from Section VIII.G. Arbitration Agreement: "This Certificate evidences a transaction in interstate commerce; accordingly, the Federal Arbitration Act governs the interpretation and enforcement of this Arbitration Agreement." (iv) Section VIII. H. 2. is deleted and replaced with the following: The action is brought within one (1) year after you first have knowledge of the Loss or other events that are the basis of the action.

Utah: Section VII.A.3.(a) "Fifteen (15) days" is amended to "thirty (30) days".

Vermont: (i) Section VIII.A. is amended as follows: "thirty (30) days" is replaced with "ten (10) days." (ii) Note "B." below is deleted and replaced with the following: Any person who knowingly presents a false statement in an application for insurance or when filing a claim may be guilty of a criminal offense and subject to penalties under state law.

Washington: (i) The first paragraph of Section II. EXCLUSIONS, is deleted and replaced in its entirety by the following: We will not pay for Loss caused directly or indirectly by any of the above excluded causes of Loss, and such Loss is excluded regardless of any other cause or event that contributes concurrently to the Loss if the excluded event initiates the sequence of events that result in a Loss. (ii) The first sentence of Section VII.A.1. is amended as follows: You may cancel coverage under this Certificate by mailing or delivering to us advance notice stating when such cancellation is effective. (iii) Section VII.A.3. is amended to provide at least thirty (30) days notice if we cancel or nonrenew this Certificate or change the terms and conditions unless we cancel for other reasons set forth in this Certificate. (iv) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least ten (10) days notice of cancellation. (v) The following is added to Section VII.A.3: We retain the right to revise this Certificate at any time, provided that we will not increase the premium or the deductible or restrict coverage more than once in any six month period. (vi) Section VII.B.1. is amended as follows: Notices made pursuant to Sections A. 2 or 3 shall be in writing and include the actual reason and effective date of cancellation or nonrenewal. The coverage will end on that date. (vii) The first sentence of Section X. A. is amended as follows: **any award rendered in accordance with the arbitration provisions herein shall constitute a nonbinding award on you,** provided that you reject the arbitration decision in writing to us within forty-five (45) days of the arbitrator's award. (viii) The following sentence is deleted from Section VIII.G. Arbitration Agreement: This Certificate evidences a transaction in interstate commerce; accordingly, the Federal Arbitration Act governs the interpretation and enforcement of this Arbitration Agreement.

Wyoming: (i) Section VII.A.3.(a) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate immediately for discovery of fraud or material misrepresentation. (ii) Section VII.A.3.(b) is amended as follows: We may cancel your coverage under this Certificate for nonpayment of premium by providing you with at least ten (10) days notice of cancellation.

NOTE: A. THIS CERTIFICATE MAY PROVIDE A DUPLICATION OF COVERAGE ALREADY PROVIDED BY YOUR PERSONAL AUTO INSURANCE POLICY, HOMEOWNER'S INSURANCE POLICY, OR OTHER SOURCE OF COVERAGE.

B. ANY PERSON WHO KNOWINGLY AND WITH INTENT TO INJURE, DEFRAUD, OR DECEIVE ANY INSURER FILES A STATEMENT OF CLAIM OR AN APPLICATION CONTAINING ANY FALSE, INCOMPLETE, OR MISLEADING INFORMATION IS GUILTY OF INSURANCE FRAUD. IN FLORIDA, SUCH CONDUCT IS A FELONY OF THE THIRD DEGREE.

Any questions regarding the coverage provided under this Certificate should be directed to our Authorized Representative as follows:

Asurion Customer Care Center
Post Office Box 411605
Kansas City, MO 64141-1605
1-888-562-8662

©2018 AT&T Intellectual Property. All rights reserved. AT&T and the AT&T logo are trademarks of AT&T Intellectual Property. Service is not available in all areas. Apple® iPhone® is a registered trademark of Apple Inc. All rights reserved.

Detalles del programa de AT&T Mobile Insurance

Cargos/ prima mensuales	USD 8.99 por número móvil inscripto. Incluye tarifas pagadas a AT&T y Asurion.	Equipo cubierto	<p>Teléfono: incluye teléfono inalámbrico, batería estándar, cargador de batería estándar y tarjeta SIM. Si forma parte de la pérdida cubierta, recibirá su elección de uno de los siguientes accesorios: estuche, adaptador del cargador para automóvil o auricular con cable estándar (no un auricular especial como Bluetooth®).</p> <p>Teléfono particular inalámbrico: incluye dispositivo inalámbrico, cable de alimentación, batería de respaldo, cable del teléfono y tarjeta SIM.</p> <p>Tableta: incluye tableta inalámbrica y, si forman parte de la pérdida, cargador de batería estándar y tarjeta SIM.</p> <p>Para que la cobertura se aplique a un dispositivo en particular, usted debe ser el propietario o alquilar el dispositivo con opción a compra, además de haber usado (por uso de voz o de datos de inicio de sesión) ese dispositivo en su línea inalámbrica inscripta después de la inscripción inicial. La cobertura se aplica solamente a un dispositivo en un momento determinado y el dispositivo cubierto será el dispositivo que se utilizó por última vez en su línea inalámbrica al momento del Siniestro.</p> <p>Para ver los términos del programa actualizados, consulte att.com/miterms.</p>	
Límites de reclamo	<p>Dos reclamos dentro de 12 meses consecutivos con un valor de dispositivo máximo de USD 1,500 por siniestro.</p> <p>Si previamente estuvo inscripto en el Seguro de varios dispositivos de AT&T, los reclamos de dichas pólizas de Seguro de varios dispositivos de AT&T que sean de menos de 12 meses serán trasladados y aplicados a los límites de reclamos de una póliza de AT&T Mobile Insurance recientemente emitida.</p>		Traiga su propio dispositivo	<p>La protección de dispositivos está disponible cuando activa el servicio AT&T y traiga su propio dispositivo. Si AT&T vendió la marca/modelo dispositivo actual o anteriormente, el Nivel de deducibles aplicable por reemplazo y reparación de pantalla (según el Programa del nivel de deducibles) para esa marca/modelo específico se aplica para todos los reclamos aprobados. Para una marca/modelo dispositivo que no sea de AT&T, se aplica el Nivel C de dispositivos. Las opciones de reemplazo varían según el Nivel de deducibles. El dispositivo debe estar en buenas condiciones de funcionamiento y está sujeto a inspección antes de la inscripción.</p>
Dispositivo de reemplazo	<p>Una vez que su reclamo haya sido aprobado, recibirá su dispositivo de reemplazo tan pronto como al día siguiente.* Los reclamos se pueden satisfacer con equipos nuevos o con equipos restaurados certificados por AT&T, abiertos con anterioridad y/o usados (que pueden ser reacondicionados o refabricados, con piezas de repuesto originales y no originales) del mismo modelo u otros modelos de la misma clase y calidad. Consulte en att.com/certifiedrestored para obtener detalles sobre estos dispositivos. No se garantiza la entrega de un equipo del mismo color, las mismas características o compatible con los accesorios.</p>			Resolución de disputas
Reparación de pantalla del dispositivo	<p>La reparación en el mismo día puede estar disponible para dispositivos elegibles en algunas áreas. La opción de reparación en el mismo día depende el tiempo de aprobación del reclamo y de la disponibilidad de los técnicos. Las reparaciones las realiza un técnico calificado de Asurion y cuentan con una garantía de 12 meses. En la reparación se pueden usar piezas nuevas o reacondicionadas, con piezas de fábrica originales o no originales y puede anular la garantía del fabricante. Es posible que los modelos de dispositivos recientemente lanzados no sean elegibles para reparación de pantalla. Para ver una lista parcial dispositivos elegibles, consulte la Lista parcial de dispositivos elegibles para reparación de pantalla en este folleto. Visite att.com/protectioncenter para buscar dispositivos elegibles y áreas disponibles, ambos sujetos a cambios en cualquier momento. Los deducibles en reducción no son aplicables para la reparación de pantallas y la elección de la opción de la reparación de pantallas no afectarán la elegibilidad de deducibles en reducción del cliente.</p>		Incidentes cubiertos	
Política de cancelación	<p>Puede cancelar su cobertura de seguro opcional en cualquier momento y recibir un reembolso de su prima/sus cargos mensuales no devengados. Podremos cancelar la cobertura o modificar los términos y condiciones previa notificación por escrito conforme a las disposiciones legales. Le reembolsaremos la prima/cargos no devengados.</p>			

Deducibles por reemplazo	A cada reclamo aprobado le corresponde un deducible no reembolsable. Los montos de los deducibles se basan en los niveles de los dispositivos.			
		Deducible estándar	Deducible en reducción ¹	
			6 meses ²	12 meses ²
	Nivel A	\$25	\$18	\$12
	Nivel B	\$75	\$56	\$37
	Nivel C	\$150	\$112	\$75
	Nivel D	\$225	\$168	\$112
	Nivel E			
	\$299			
	\$224			
	\$149			
	Para ver una lista completa de dispositivos y sus deducibles aplicables, visite phoneclaim.com/att/mimppdeductibletiers .			
Deducible por reparación	Equipo	Deducible estándar		
	Nivel A	N/D		
	Nivel B	N/D		
	Nivel C	\$49		
	Nivel D	\$49		
	Nivel E	\$49		

* Los reclamos aprobados antes de las 6PM (hora del este) se enviarán y, en la mayoría de los casos, se entregarán al día siguiente. Entregas a Alaska, Hawái, Puerto Rico y EE. UU. No se pueden realizar entregas para el día siguiente a las Islas Vírgenes.

¹ A cada reclamación aprobada le corresponde un deducible no reembolsable. Los clientes registrados que estén libres de reclamos durante un plazo de 6 a 12 meses consecutivos se ahorran el 25 % de su deducible estándar; y después de 12 meses consecutivos sin reclamos, se ahorran el 50 % del deducible estándar. No se aplican deducibles en reducción en la reparación de dispositivos conectados, y la reparación de un dispositivo conectado no afectará la elegibilidad de deducibles en reducción del cliente.

² A partir de la fecha de siniestro de su último reclamo aprobado.

³ Nivel de deducibles para Traiga su propio dispositivo: Si AT&T vendió la marca/modelo dispositivo actual o anteriormente, el Nivel de deducibles aplicable por reemplazo y reparación de pantalla (según el Programa del nivel de deducibles) para esa marca/modelo específico se aplica para todos los reclamos aprobados. Para una marca/modelo dispositivo que no sea de AT&T, se aplica el Nivel C de dispositivos. Las opciones de reemplazo varían según el Nivel de deducibles.

Listado parcial de los dispositivos cubiertos

Actualizado a partir de abril de 2018

Dispositivo de Nivel A <i>Deducible:</i> \$25	LG K20™ Samsung Galaxy® J3
Dispositivo de Nivel B <i>Deducible:</i> \$75	AT&T Primetime™ Samsung Galaxy J7
Dispositivo de Nivel C <i>Deducible:</i> \$150	Apple iPhone 5/5C/5S/SE Apple Watch Series 3 GPS + Cellular, Aluminum Case, All Bands LG Watch Sport Samsung Gear S3 Classic Traiga su propio dispositivo (Una marca/modelo que no sea de AT&T) ³
Dispositivo de Nivel D <i>Deducible:</i> \$225	Apple iPhone 6/6 Plus/6S/6S Plus/7/8 Apple iPhone 7 Plus 32GB & 128GB Apple iPhone 8 Plus 64GB Apple Watch Series 3 GPS + Cellular, Stainless Steel Case, Sport Bands Samsung Galaxy S6/S7/S8/S8+/S8 Active Samsung Galaxy Note 8
Dispositivo de Nivel E <i>Deducible:</i> \$299	Apple iPhone 7 Plus 256GB Apple iPhone 8 Plus 256GB Apple iPhone X Apple Watch Series 3 GPS + Celular, Caja de cerámica, Todas las correas Apple Watch Series 3 GPS + Celular, Caja de acero inoxidable, Correas Hermes

Para ver una lista completa de dispositivos y sus deducibles aplicables, visite phoneclaim.com/att/mimppdeductibletiers o llame a Atención al cliente de Asurion al 888-562-8662. Algunos dispositivos pueden pasar a un nivel de deducibles distinto durante su ciclo de vida.

Tabla de lista parcial de dispositivos elegibles para reparación de pantalla

A continuación, se muestra una lista parcial de dispositivos elegibles para reparación de pantalla. Para ver la lista completa y las áreas disponibles, visite: att.com/deviceprotection. Los dispositivos elegibles y áreas disponibles están sujetos a cambios en cualquier momento.

Deducible por reparación de USD 49	Apple® iPhone® 7/7 Plus Apple® iPhone® SE Apple® iPhone® 6S/6S Plus Apple® iPhone® 6/6 Plus Samsung Galaxy S®7 Edge+ Samsung Galaxy Edge S®6/S®7 Samsung Galaxy S®5/S®6/S®7/S®8
---	---

Publicaciones importantes para AT&T Mobile Insurance

La cobertura es opcional

AT&T Mobile Insurance es una cobertura de seguro opcional que no es obligatorio comprar para poder adquirir servicios o dispositivos. La inscripción en el programa y la autorización del reemplazo se harán a entera discreción de Continental Casualty Company, una compañía miembro de CNA, Asurion, el administrador del plan o cualquier otro representante autorizado de CNA, de acuerdo con los términos del Certificado de cobertura y la ley aplicable.

Satisfacción del cliente

Asurion y CNA se esfuerzan por satisfacer a todos los clientes y desean poder resolverle cualquier pregunta, inquietud o reclamo que pueda tener si llama al número 888.562.8662.

Comunicaciones

Si tiene o, en el futuro proporciona, su dirección de correo electrónico u otra dirección electrónica a AT&T, podremos comunicarle la información del programa de AT&T Mobile Insurance y las notificaciones legales a través de medios electrónicos. Si no nos proporciona una dirección de correo electrónico, la información le será enviada por correo postal.

Para residentes de California, Indiana y Maryland

La línea directa para el consumidor correspondiente al Departamento de Seguros de California es 800.927.HELP (4357), la del Departamento de Seguros del Estado de Indiana es 800.622.4461, y la de la Administración de Seguros de Maryland es 800.492.6116.

Fácil proceso de reclamo

Para presentar un reclamo rápida y fácilmente, visite phoneclaim.com/att o llame al 888.562.8662.

- Los representantes están disponibles para ayudarlo de lunes a viernes, de 6 a.m. a 8 p.m. (hora del Este); sábados y domingos de 7 a.m. a 7 p.m. (hora del Este)
- Informe el reclamo dentro de los 60 días a partir de la fecha de la pérdida.
- Si su dispositivo se perdió o fue robado, comuníquese con Atención al cliente de AT&T al 866.MOBILITY para suspender el servicio temporariamente y evitar el uso no autorizado.
- Si su dispositivo tiene algún defecto o se ha dañado, y se le proporciona un dispositivo de reemplazo, debe devolverlo mediante la etiqueta de envío prepago proporcionada con su dispositivo de reemplazo. Se pueden agregar cargos por no devolución de hasta USD 850 a su factura por servicios inalámbricos por no devolver su dispositivo defectuoso o dañado.
- Una vez que su reclamo ha sido aprobado, puede recibir su dispositivo de reemplazo al día siguiente. Entregas a Alaska, Hawái, Puerto Rico y EE. UU. No se pueden realizar entregas para el día siguiente a las Islas Vírgenes.

Otra cobertura

Es probable que el Certificado de cobertura ofrezca una **duplicación de la cobertura** ya proporcionada por una póliza de seguro automovilístico personal, seguro de arrendatario, seguro residencial, seguro de responsabilidad civil personal u otra fuente de cobertura que tenga el consumidor. Este seguro es primario respecto de cualquier otro seguro que usted pueda tener. A menos que se autorice lo contrario, los socios de AT&T no están **capacitados ni autorizados** para evaluar la idoneidad de la cobertura de seguros que posee. Para hacer preguntas relacionadas con este plan debe llamar al agente autorizado de CNA, Asurion Protection Services, LLC.

El Certificado de cobertura adjunto es el acuerdo total entre CNA y usted. Consulte el Certificado de cobertura para ver los términos y condiciones completos de la cobertura provista (incluidas las excepciones establecidas en la Sección X: VARIACIONES SEGÚN EL ESTADO). Si tiene dudas sobre la cobertura proporcionada por este Certificado de cobertura, llame o escriba a:

Asurion Protection Services, LLC

N.º de licencia de Iowa: 1001002300

Asurion Protection Services Insurance Agency, LLC

N.º de licencia de CA: OD63161

Centro de atención al cliente

P.O. Box 411605, • Kansas City, MO 64141-1605.

Teléfono: 888.562.8662

En el caso poco probable de que no podamos informalmente resolver cualquier problema, incluido cualquier reclamo bajo el Certificado de Seguro Móvil de AT&T adjunto, tenga en cuenta que LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTIENEN UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE OBLIGATORIO QUE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE TODAS LAS DISPUTAS (SALVO EN CASOS EXPRESOS EXCEPCIONALES) A UN ARBITRAJE FINAL Y OBLIGATORIO DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN VIII. G. DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE INCLUIDOS.

NOTA: Toda persona que deliberadamente y con intención de causar daño, defraudar o engañar a una compañía de seguros presenta una demanda o una solicitud que contenga información falsa, incompleta o engañosa, se considera culpable de fraude de seguro. En Florida, dicha conducta constituye delito grave de tercer grado. En Oregón, esta nota no es aplicable.

Todos los impuestos y recargos extras correspondientes. Las ofertas se pueden modificar o discontinuar en cualquier momento. AT&T y el logotipo de AT&T son marcas comerciales de AT&T Intellectual Property y de empresas afiliadas a AT&T. Y todas las demás marcas registradas, marcas de servicios y logotipos son propiedad de sus respectivos propietarios.

AVISO IMPORTANTE DE TEXAS

Para obtener información o presentar una queja:

Puede comunicarse con el Departamento de Seguros de Texas para obtener información sobre compañías, coberturas, derechos o quejas al: **1-800-252-3439**.

Puede enviar correspondencia al Departamento de Seguros de Texas:

P.O. Box 149104

Austin, TX 78714-9104

Fax: (512) 490-1007

Web: www.tdi.texas.gov

Correo electrónico: ConsumerProtection@tdi.texas.gov

CONTROVERSIAS POR PRIMAS O RECLAMOS: En caso de que surjan controversias relacionadas con su prima o con un reclamo, primero debe comunicarse con el agente o con la compañía. Si la controversia no se dirime, puede comunicarse con el Departamento de Seguros de Texas.

ADJUNTE ESTE AVISO A SU PÓLIZA: Este aviso solo tiene fines informativos y no se convierte en una parte o condición del documento adjunto.

CERTIFICADO DE COBERTURA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES COMERCIALES MARÍTIMOS INTERNOS

Algunas disposiciones de este Certificado de cobertura ("Certificado") restringen la cobertura. Lea todo el documento detenidamente. Aquí se establecen los derechos y las obligaciones de cada una de las partes, qué está cubierto y qué no.

En este Certificado, los términos "usted" y "su(s)" hacen referencia a los "suscriptores asegurados". Los términos "nosotros" y "nuestro(s)" hacen referencia a Continental Casualty Company, compañía de CNA ("CNA"), que es la sociedad anónima de seguros de Illinois que provee este seguro.

En el presente Certificado, los términos "Representante autorizado" y "Asurion" hacen referencia a Asurion Protection Services, LLC; con la siguiente salvedad: En California, Asurion Protection Services, LLC opera como Asurion Protection Services Insurance Agency, LLC (N.º de licencia de CA: OD63161). En Puerto Rico, "Asurion" hace referencia a Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.

Otros términos y frases en mayúsculas tienen un significado especial. Consulte la Sección IX. DEFINICIONES.

Se ha puesto a su disposición una copia de la póliza en virtud de la cual se emite este Certificado para su inspección.

I. COBERTURA.

Sujeto a todos los términos, condiciones, exclusiones y límites de seguro contemplados en el presente Certificado, acordamos proveer el seguro conforme a este documento sobre una base mensual; siempre y cuando cualquier siniestro (conforme a la definición en la Sección IX. DEFINICIONES) del Bien cubierto tenga lugar mientras la cobertura esté vigente.

Información sobre la cobertura

Con respecto a todas las solicitudes de inscripción, la cobertura especificada en este Certificado comienza a las 12:01 a. m. de la fecha de la solicitud. La información correspondiente a la cobertura del equipo de comunicaciones que figura en su recibo, factura u otra documentación del proveedor de servicio se incluye en este Certificado mediante referencia y comprende específicamente el nombre y la dirección del suscriptor asegurado e información para determinar la fecha efectiva de la cobertura (consulte la Sección I.E).

A. QUÉ ASEGURAMOS.

Aseguramos el Bien cubierto (conforme a la definición en la Sección IX. DEFINICIONES), ante cualquier siniestro; siempre y cuando continúe siendo elegible para la cobertura. En el caso de un siniestro, nuestra obligación en virtud del presente Certificado es reparar o reemplazar el Bien asegurado, a nuestro exclusivo criterio. Este seguro es primario respecto de cualquier otro seguro que usted pueda tener.

B. PLAN DE COBERTURA

Cubrimos el Bien cubierto ante las siguientes causas de siniestro.

- i) Daño físico.
- ii) Hurto o pérdida por extravío, u otra privación de posesión permanente no deliberada.
- iii) Falla eléctrica o mecánica.

C. BIEN NO CUBIERTO.

Los siguientes bienes no están cubiertos:

1. Cualquier bien o equipo que no sea un Bien cubierto.
2. Contrabando o bienes en el curso de una transacción comercial o transporte ilegal.
3. Bienes en tránsito enviados a usted por otro fabricante o vendedor que no sea el Centro de servicios autorizado.
4. Datos, medios externos no estándares y software no estándar.
5. Los accesorios cubiertos solo se cubrirán cuando sean parte de un siniestro del Bien cubierto, no relacionado con los accesorios cubiertos.
6. Cualquier dispositivo inalámbrico cuyo número de identificación único (Identidad Internacional del Equipo Móvil [International Mobile Equipment Identity, IMEI] o Número de Serie Electrónico [Electronic Serial Number, ESN], etc.) haya sido modificado, desgastado o eliminado.

D. PAGO DE PRIMAS.

Se le cobrará la prima mensual correspondiente a la categoría de equipo del bien asegurado asociado con el número inalámbrico inscrito, como se indica en la tabla a continuación.

Categoría de equipo	Prima mensual por número inalámbrico inscrito
Todas las categorías de equipos elegibles	USD 8.99

E. ENTRADA EN VIGENCIA DE LA COBERTURA.

Toda cobertura entrará en vigencia a las 12:01 a. m. en la fecha efectiva de la cobertura, conforme a lo aquí estipulado.

1. Si envía la solicitud de inscripción para la cobertura de seguro en la activación inicial: La cobertura en virtud del presente Certificado comenzará al recibir nuestra aprobación. Una vez que otorgamos la aprobación, la cobertura es retroactiva a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción. En el caso de que no se apruebe su solicitud, usted recibirá una notificación nuestra o de nuestro Representante Autorizado en el plazo de treinta (30) días.
2. Si envía la solicitud de inscripción para la cobertura de seguro después de la activación inicial: La cobertura en virtud del presente Certificado requiere la realización de una llamada de prueba correcta al “Bien asegurado” antes de que entre en vigencia. La cobertura comienza una vez que nosotros otorgamos la aprobación. Una vez que otorgamos la aprobación, la cobertura es retroactiva a la fecha de la llamada de prueba. En el caso de que no se apruebe su solicitud, usted recibirá una notificación nuestra o de nuestro Representante Autorizado en el plazo de treinta (30) días.

La elegibilidad para la inscripción luego de la activación inicial puede estar sujeta a limitaciones.

II. EXCLUSIONES.

Los siniestros y las causas de siniestro indicados a continuación se excluyen independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma simultánea al siniestro o a la secuencia lógica que derive en el siniestro. No pagaremos ningún siniestro ni ningún siniestro originado o derivado, directa o indirectamente, de cualquier evento, condición o causa de siniestro identificados a continuación:

- A. Siniestro indirecto o emergente, incluida la imposibilidad de uso, la interrupción de actividades comerciales, la pérdida de mercado, la pérdida de servicio, la pérdida de ganancias, inconvenientes o demoras en la reparación o el reemplazo de Bienes asegurados dañados o perdidos.
- B. Siniestro debido a la separación intencional del Bien cubierto por usted o cualquier persona a la que confíe el Bien cubierto.
- C. Siniestro debido a hechos delictivos, fraudulentos, deshonestos o deliberados cometidos por usted o sus familiares, cualquiera de sus representantes autorizados, cualquier persona a quien confíe el bien o familiares de esta, o cualquier otra persona interesada en el bien para cualquier propósito, que actúe individualmente o en connivencia con otras personas.
- D. Siniestro debido a obsolescencia, incluida la obsolescencia tecnológica o la depreciación del valor del Bien asegurado.
- E. Siniestro originado o derivado de cualquier daño estético del Bien cubierto que, independientemente de la causa, no afecte la función del Bien cubierto. Dichos tipos de siniestros excluidos incluyen, entre otros, rayaduras, rajaduras, deterioro superficial, cambios o realce de color, textura o acabado del Bien cubierto que no afecten la función del Bien cubierto.
- F. Siniestro originado o derivado de reparación, ajuste, instalación, mantenimiento o servicio defectuoso; excepto en caso de incendio o explosión ulterior, en cuyo caso, solo el siniestro del Bien cubierto derivado del incendio o explosión ulteriores.
- G. Siniestro originado o derivado de reparación o reemplazo no autorizados.
- H. Siniestro originado o derivado de descarga, dispersión, filtración, migración, diseminación o fuga de agentes contaminantes.
- I. Siniestro originado por el uso indebido del Bien asegurado o derivado del uso del Bien asegurado para otros fines que para los que fue diseñado o fabricado, o cualquier acto que anule la garantía de fábrica.
- J. Siniestro originado o derivado de la inobservancia de las instrucciones de instalación, funcionamiento o mantenimiento del fabricante.

- K. Siniestro originado o derivado de error u omisión en el diseño, la programación o configuración del sistema del Bien cubierto, o la retirada del producto del mercado.
- L. Siniestro debido a falla mecánica o eléctrica que ocurre durante el término de la garantía del fabricante.
- M. Siniestro o daño de las baterías (excepto que esté cubierto como Accesorio cubierto cuando sea parte de un siniestro de otro Bien cubierto).
- N. Siniestro originado o derivado de cualquier malware.
- O. Siniestro originado o derivado de radiación o reacción nuclear, o contaminación radioactiva, independientemente de la causa. No obstante, en el caso de que la radiación o reacción nuclear, o la contaminación radioactiva derivaran en incendio, pagaremos el siniestro consecuente causado por dicho incendio.
- P. Siniestro originado o derivado de guerra, incluso guerra civil o no declarada; acciones bélicas de una fuerza militar, incluso acciones destinadas a impedir o defender contra un ataque real o previsto, por parte de un gobierno, soberano u otra autoridad que utilice personal militar u otros agentes; insurrección, rebelión, revolución, usurpación del poder por autoridad gubernamental con objeto de impedir o defender contra cualquiera de estos acontecimientos.
- Q. Siniestro originado o derivado de acciones gubernamentales, es decir, confiscación o destrucción del bien por orden de la autoridad gubernamental, incluidas las sanciones económicas y comerciales que correspondan conforme a la legislación aplicable y a las directrices del Departamento del Tesoro de los EE. UU.
- R. Siniestro o daño de datos, medios externos no estándares y software no estándar.
- S. Siniestro originado o derivado de no realizar lo razonablemente necesario para minimizar el siniestro y proteger el Bien cubierto de otros siniestros.

III. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

A. LÍMITES POR SINIESTRO.

Ante cualquier Siniestro, el monto máximo que gastaremos a fin de reemplazar o reparar el Bien asegurado es USD 1,500. Ante cualquier caso de siniestro, no pagaremos el reemplazo del equipo que tenga un valor minorista superior al límite ni los costos de reparación que superen el límite, menos el deducible aplicable establecido en la Sección IV.

B. LÍMITES TOTALES.

Se contempla un máximo de dos (2) reemplazos o reparaciones del Bien asegurado por Número inalámbrico en cualquier período de doce (12) meses, incluidos los Siniestros que tengan lugar en virtud de este Certificado o cualquier certificado inmediatamente anterior emitido por nosotros.

En cualquier caso, el período de doce meses se calcula en función de la Fecha de reemplazo con respecto a cada siniestro cubierto.

IV. DEDUCIBLE.

DEDUCIBLE POR REPARACIÓN

Al momento en que aprobamos la reparación en función de la categoría de equipo correspondiente al equipo que se reparará, debe pagarse un deducible no reembolsable, como se indica en la tabla a continuación.

Los deducibles aplicables se indican en la tabla a continuación.

	Equipo de Nivel A	Equipo de Nivel B	Equipo de Nivel C	Equipo de Nivel D	Equipo de Nivel E
Deducible estándar por reparación	N/D	N/D	USD 49.00	USD 49.00	USD 49.00

DEDUCIBLE POR REEMPLAZO

Al momento en que aprobamos el reemplazo en función de la categoría de equipo correspondiente al equipo que se reemplazará, debe pagarse un deducible no reembolsable, como se indica en la tabla a continuación.

Salvo en caso de que:

- A. Usted haya mantenido la cobertura de manera continua por al menos 6 meses pero no más de 12 meses antes del siniestro actual, sin incurrir en otra pérdida cubierta durante dicho período, el Deducible en reducción se aplica según lo establecido en el programa de deducibles.

B. Usted haya mantenido la cobertura de manera continua por al menos 12 meses antes de la pérdida actual sin incurrir en otro siniestro cubierto dentro de los 12 meses antes del siniestro actual, el Deducible en reducción se aplica según lo establecido en el programa de deducibles.

Si deja de mantener la cobertura o tiene un siniestro cubierto en cualquier momento para el cual proporcionamos un reemplazo, se restituye el Deducible estándar. En adelante, el deducible puede ser reducido nuevamente si se cumplen las condiciones establecidas anteriormente.

Los deducibles aplicables se indican en la tabla a continuación.

Programa de deducibles

	Equipo de Nivel A	Equipo de Nivel B	Equipo de Nivel C	Equipo de Nivel D	Equipo de Nivel E
Deducible estándar por reemplazo	USD 25.00	USD 75.00	USD 150.00	USD 225.00	USD 299.00
Deducible en reducción De 6 a 12 meses	USD 18.00	USD 56.00	USD 112.00	USD 168.00	USD 224.00
Deducible Deducible 12 meses o más	USD 12.00	USD 37.00	USD 75.00	USD 112.00	USD 149.00

NOTA: Puede aplicarse un cargo adicional por equipo no devuelto (consulte la Sección VI.F) por otras causas que no sean pérdida o hurto si usted no devuelve el Bien cubierto conforme a lo estipulado al momento del siniestro.

V. CONDICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Certificado, compensaremos cualquier siniestro cubierto en virtud de este documento.

- A. En caso de siniestro, nos ocuparemos de reemplazar o reparar el Bien asegurado a través de un Centro de servicios autorizado, a nuestro exclusivo criterio.
- B. Si bien el Suscriptor asegurado no tiene derecho a recibir dinero en efectivo, podemos elegir ofrecer una liquidación en efectivo del costo correspondiente al reemplazo del Bien asegurado en lugar del reemplazo o la reparación efectivos del Bien asegurado.
- C. A nuestro criterio, podremos reparar el Bien asegurado con piezas sucedáneas o proporcionar un equipo sucedáneo que:
 1. sea de tipo y calidad similares;
 2. sea nuevo o reacondicionado, con piezas de fábrica originales o no originales; y
 3. puede ser de diferente marca, modelo o color.
- D. El equipo de reemplazo será un equipo aprobado para su uso en la red del proveedor de servicio y corresponderá a la misma categoría de equipo que el Bien cubierto al momento del siniestro.
- E. Antes de aprobar su solicitud de reparación o reemplazo del Bien asegurado, podremos solicitar una evaluación de la falla del equipo a cargo del proveedor de servicio o nuestro Representante autorizado o del fabricante, a nuestro juicio y criterio.

VI. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

- A. En el caso de que usted extravíe el Bien cubierto o se lo roben, debe notificar al proveedor de servicio inalámbrico lo antes posible para suspender el servicio.
- B. En el caso de que un reclamo implique una infracción de la ley o cualquier privación de posesión, usted acuerda notificar de inmediato al organismo de orden público competente y obtener una confirmación de esta notificación.
- C. Debe informar el siniestro de inmediato a nuestro Representante autorizado en el plazo de sesenta (60) días de la fecha del siniestro. Si no informa el siniestro en el plazo de sesenta (60) días, perderá el derecho al reclamo. Debe presentar todos los reclamos a través de nuestro Representante autorizado para obtener nuestra aprobación previamente a la reparación o entrega del equipo de reemplazo. Todo reclamo que no se presente a través de nuestro representante autorizado para nuestra aprobación será desestimado.
- D. Usted hará lo razonablemente necesario para minimizar el siniestro y proteger el Bien cubierto de otros siniestros.
- E. Puede exigírsele que nos proporcione una prueba escrita detallada de la declaración del siniestro, el número de caso del informe policial y/o una copia del informe policial en el plazo de sesenta (60) días de la fecha en que se informó el siniestro y previamente a la reparación o la recepción del equipo de reemplazo. En caso de siniestro, puede exigírsele que proporcione una copia de la factura de venta original. Asimismo, puede exigírsele que presente una identificación con fotografía emitida por el gobierno o que proporcione una fotocopia de esta.

- F. Si la causa del siniestro no es pérdida o hurto, debe conservar el Bien cubierto hasta que se procese su reclamo. En el caso de que reemplacemos el Bien cubierto, podremos exigirle que nos lo devuelva, con los gastos a nuestro cargo. En tal caso, deberá devolvernos el Bien asegurado en el sobre de devolución que proporcionamos en el plazo de diez (10) días o pagar el cargo por equipo no devuelto aplicable al modelo del Bien asegurado que sufrió el siniestro. PUEDE EVITAR ESTE CARGO SI DEVUELVE EL BIEN CUBIERTO CONFORME A LO INDICADO.
- G. En caso de siniestro, debe permitirnos inspeccionar el bien y los registros que comprueben el siniestro. Debe cooperar en la investigación de dicho reclamo. En el caso de que se lo solicitemos, deberá permitirnos interrogarlo bajo juramento las veces que sean razonablemente necesarias acerca de cualquier asunto relacionado con este seguro o su reclamo, incluidos sus libros y registros. Deberá firmar sus respuestas y estas podrán registrarse.
- H. Debe proporcionar a nuestro Representante autorizado toda la información necesaria requerida para aprobar su reclamo a fin de reemplazar o reparar el Bien asegurado en el plazo de sesenta (60) días de la fecha en que nos informó el siniestro. Si no se ocupa de recibir el equipo reparado o de reemplazo en el plazo de sesenta (60) días de nuestra aprobación del reclamo, perderá el derecho a dicho equipo y al reclamo en virtud del presente Certificado.
- I. En caso de siniestro, debe pagar el deducible no reembolsable aplicable al siniestro.
- J. En el caso de que decidamos reparar el Bien asegurado, se le solicitará que envíe el Bien asegurado por correo o lo entregue para su reparación conforme a lo indicado por nosotros.

VII. ELEGIBILIDAD Y CANCELACIÓN.

A. Disposiciones sobre cancelación.

1. Usted puede cancelar la cobertura en virtud de este Certificado mediante la entrega o el envío por correo de previa notificación por escrito donde indique la fecha efectiva de cancelación. Puede enviar la notificación por escrito a nuestro representante autorizado, a: Centro de atención al cliente Asurion, P.O. Box 411605, Kansas City, MO 64141-1605.
2. El proveedor de servicio puede cancelar la cobertura en virtud de este Certificado mediante la entrega o el envío por correo de previa notificación por escrito donde indique la fecha efectiva de cancelación. Nosotros, o el proveedor de servicio en nuestra representación, le entregaremos o enviaremos por correo una notificación por escrito donde confirmaremos la cancelación de este Certificado. La notificación por escrito se le entregará o enviará por correo al menos treinta (30) días antes de la cancelación, o con mayor antelación, según la ley así lo exija.
3. Podremos cancelar este Certificado o modificar los términos y condiciones solo mediante previa notificación por escrito con al menos treinta (30) días de antelación, o con mayor antelación según la ley así lo exija; excepto que lo cancelemos por los siguientes motivos:
 - (a) Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado mediante previa notificación con quince (15) días de antelación, o con mayor antelación según la ley así lo exija, en caso de determinar que usted ha cometido fraude o ha hecho una declaración falsa sustancial al obtener la cobertura o al presentar el reclamo en virtud de esta.
 - (b) Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado de inmediato o mediante previa notificación según la ley así lo exija, por incumplimiento de pago de la prima.
 - (c) Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado de inmediato o mediante previa notificación según la ley así lo exija, si:
 - (1) Usted suspende el servicio activo del Proveedor de servicio; o
 - (2) supera el límite total de responsabilidad, si lo hubiera, conforme a los términos de este Certificado y nosotros le enviamos la notificación de cancelación en el plazo de treinta (30) días calendario luego de superar el límite. No obstante, si la notificación no se envía en el plazo estipulado, la inscripción continuará independientemente del límite total de responsabilidad hasta que le enviemos la notificación de cancelación.

NOTA: En el caso de que cancelemos en virtud de la Sección VII.A.3.(c)(2), usted no será elegible por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de cancelación.

B. Cómo se notifica la cancelación.

1. Las notificaciones efectuadas conforme a las Secciones A. 2 o 3 deberán realizarse por escrito e incluir el motivo real de la cancelación, así como la fecha efectiva de cancelación. La cobertura finalizará en dicha fecha.
2. Las notificaciones se entregarán o enviarán por correo al proveedor de servicio, a la última dirección postal que se conozca. Las notificaciones se le entregarán o enviarán por correo a usted, a la última dirección postal que conozcamos o a las direcciones electrónicas que figuren en nuestros registros.
3. Nosotros o el proveedor de servicio conservaremos el comprobante del envío por correo conforme a lo

autorizado o aceptado por el Servicio de Correos de Estados Unidos u otro servicio de entrega por correo comercial. Nosotros o el proveedor de servicio podemos cumplir con las Secciones A. 2 o 3 notificándolo a través de medios electrónicos. En el caso de hacerlo a través de medios electrónicos, nosotros o el proveedor de servicio conservaremos un comprobante de que dicha notificación o correspondencia fue enviada.

4. Si se cancela la cobertura en virtud de este Certificado, se le reembolsará toda prima no devengada adeudada, prorrateada.
- C. Para ser y continuar siendo elegible para la cobertura:
1. Debe tener el servicio de comunicaciones activado directamente con el proveedor de servicio y ser un suscriptor válido, activo y actual del proveedor de servicio a fin de estar cubierto en virtud de esta póliza. El Bien cubierto debe estar activamente registrado en la red del proveedor de servicio en la Fecha de siniestro y tener tiempo de aire registrado previamente a la Fecha de siniestro.
 2. El Bien cubierto debe ser designado por nosotros y elegible para la cobertura en virtud de este Certificado. La elegibilidad puede estar limitada a un equipo nuevo que no haya sido activado previamente para servicio.
 3. Usted no debe haber participado de ningún fraude o abuso con respecto a esta solicitud o a un programa similar de seguro de equipos de comunicaciones.
 4. No debe haber agotado los beneficios disponibles en virtud del certificado de cobertura de CNA emitido a través del proveedor de servicio al superar el Límite total. (Consulte la Sección III.B).
 5. No debe incurrir en el incumplimiento de cualquier disposición sustancial del presente Certificado, incluso: no devolver el Bien cubierto dañado cuando se le solicite en conexión con un siniestro; o no pagar el deducible requerido correspondiente a un siniestro, entre otros.
- D. Usted es responsable de pagar todas las primas, conforme a los términos de este Certificado.
- E. El seguro provisto en virtud de este Certificado es mensual; excepto: que usted deje de ser un suscriptor válido, activo y actual del proveedor de servicio; o que usted o su Bien cubierto ya no sean elegibles para la cobertura.

VIII. CONDICIONES ADICIONALES.

- A. Todos los reclamos por siniestro en virtud de este Certificado se compensarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la presentación y aceptación del comprobante de garantía y siniestro satisfactorio ante nuestro representante autorizado y el cumplimiento de sus obligaciones en el caso de siniestro.
- B. En el caso de que no estemos de acuerdo sobre el valor del Bien cubierto o el monto o la compensación del siniestro, cualquiera de las partes podrá elegir recurrir al arbitraje conforme a la Sección VIII.G. a continuación.
- C. Cualquier recuperación en caso de siniestro redundará completamente en nuestro beneficio, hasta compensar el gasto incurrido por nosotros. Ante nuestra solicitud, usted nos devolverá cualquier equipo dañado. Todos los Bienes cubiertos que reemplazamos son propiedad de CNA y pueden desactivarse, destruirse o volver a utilizarse. No proporcionaremos un equipo de reemplazo si usted ha incumplido los términos de este Certificado: si no ha devuelto el Bien cubierto cuando se le solicitó en conexión con un Siniestro anterior; o no pagó el cargo por equipo no devuelto o el deducible en el caso de un Siniestro anterior.
- D. No puede ceder este Certificado sin nuestro consentimiento por escrito.
- E. En el caso de que cualquier suscriptor asegurado a quien o para quien compensemos un reclamo en virtud de este Certificado tenga derecho a un resarcimiento en concepto de daños y perjuicios de un tercero, dicho derecho será transferido a nosotros. Dicho suscriptor asegurado deberá hacer todo lo necesario para garantizar nuestros derechos y no debe hacer nada luego de un siniestro que nos impida ejercerlos; no obstante, puede renunciar a sus derechos contra un tercero por escrito:
 1. previamente a un siniestro.
 2. Luego de un siniestro, solo si al momento del siniestro, dicho tercero es:
 - a. una persona cubierta en virtud de este Certificado;
 - b. una empresa;
 - i. perteneciente al suscriptor asegurado o dirigida por este;
 - ii. que posee o dirige al suscriptor asegurado; o
 - iii. es el arrendatario del suscriptor asegurado.Esto no restringirá la cobertura del suscriptor asegurado.

F. Encubrimiento, tergiversación o fraude

Su cobertura se cancelará y se desestimará cualquier reclamo en el caso de fraude, encubrimiento deliberado o declaración falsa de un hecho material, en cualquier momento, en lo que respecta a:
esta cobertura;

1. el Bien cubierto;
2. su interés en el Bien cubierto; o
3. un reclamo en virtud de este Certificado.

G. ACUERDO DE ARBITRAJE. Lea la disposición sobre el Acuerdo de arbitraje de este Certificado (Acuerdo de arbitraje) detenidamente. Afecta sus derechos. Puede plantear la mayoría de sus inquietudes respecto de este Certificado a nuestro Representante autorizado, llamando al 1-888-562-8662. En el caso improbable de que no podamos resolver alguna disputa, incluidos los reclamos en virtud de este Certificado que usted o nosotros podamos tener, **USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS RESOLVER ESAS DISPUTAS POR MEDIO DE ARBITRAJE VINCULANTE O DE UN TRIBUNAL DE INSTANCIA (CON COMPETENCIA PARA DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA) EN LUGAR DE UN TRIBUNAL DE COMPETENCIA GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN ACORDAMOS QUE EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A CABO SOLO DE FORMA INDIVIDUAL. USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS: (1) RENUNCIAR AL DERECHO CORRESPONDIENTE A UN JUICIO POR JURADO Y (2) NO PARTICIPAR EN ACCIONES Y ARBITRAJES COLECTIVOS.** El arbitraje es más informal que un juicio en un tribunal. El arbitraje usa un árbitro neutral en lugar de un juez o jurado. Posee un período de presentación de evidencia más limitado que un tribunal y está sujeto a una revisión limitada por el tribunal. Los árbitros pueden determinar los mismos daños y perjuicios y conceder los mismos resarcimientos que un tribunal.

A los efectos de este Acuerdo de arbitraje, las referencias a “nosotros” incluyen a nuestro representante autorizado, Continental Casualty Company, el proveedor de servicio y a sus respectivas compañías matrices, subsidiarias, filiales, agentes, empleados, sucesores y cesionarios. Este Contrato evidencia una transacción de comercio interestatal; por consiguiente, la Ley Federal de Arbitraje rige la interpretación y el cumplimiento de este Acuerdo de arbitraje. Este Acuerdo de arbitraje continuará vigente tras la rescisión del presente Certificado.

Este Acuerdo de arbitraje debe interpretarse de forma amplia, e incluye toda disputa: (1) que surja del programa, de este contrato o de la relación entre usted y nosotros, o esté relacionada de alguna manera, ya sea en virtud de contrato, de forma extracontractual, conforme a la ley, debido a fraude, declaración falsa u otro; (2) que surgiera antes de la celebración de este Acuerdo de arbitraje o Certificado entre usted y nosotros o después de la rescisión del Acuerdo de arbitraje o Certificado; y (3) que actualmente esté sujeta a un supuesto litigio colectivo en el que usted no sea parte de una acción colectiva certificada. Independientemente de lo antedicho, este Acuerdo de arbitraje no le impide presentar una demanda individual en un tribunal de reclamos menores o informar a un organismo o entidad federal, estatal o local acerca de su disputa. Tales organismos o entidades pueden solicitar un resarcimiento en su representación.

En el caso de que cualquiera de las partes procurara recurrir al arbitraje, primero debemos enviar a la otra parte una Notificación por escrito del reclamo (“Notificación”) por correo certificado. Su Notificación a Nosotros debe estar dirigida a: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222-0656. La Notificación debe describir la disputa e indicar el resarcimiento específico que se busca. En el caso de no resolver la disputa en el plazo de 30 días luego de recibir la Notificación, usted o nosotros podemos iniciar un proceso de arbitraje con la Asociación Estadounidense de Arbitraje (“AAA”). Para obtener los formularios necesarios para iniciar un proceso de arbitraje, visite www.adr.org o llame al 1-800-778-7879. Una vez que recibamos la notificación de que usted ha iniciado el arbitraje, le reembolsaremos el pago del cargo administrativo a la AAA. Si no puede pagar el cargo administrativo reglamentario, lo pagaremos nosotros si envía una solicitud escrita por correo certificado a: Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37222-0656. El arbitraje será regulado por la AAA conforme a las Normas comerciales de arbitraje y los procedimientos complementarios para la resolución de disputas relacionadas con el consumidor (“Normas de arbitraje”) en vigencia al momento de iniciar el arbitraje y según las modificaciones de este Acuerdo de arbitraje. Para obtener una copia de las Normas de arbitraje, visite www.adr.org o llame al 1-800-778-7879.

El árbitro designado por la AAA para decidir sobre el litigio deberá cumplir con los términos de este Acuerdo de arbitraje. Todas las cuestiones serán decididas por el árbitro, incluido el alcance de este Acuerdo de arbitraje, con excepción de las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de este Acuerdo de arbitraje, que pueden ser decididas por un tribunal. A menos que exista un acuerdo en contrario entre usted y nosotros, todos los procesos de arbitraje se llevarán a cabo en el condado o el distrito de su domicilio de facturación. Si la disputa es por USD 10,000 o menos, puede decidir llevar a cabo el proceso de arbitraje mediante la presentación de los documentos al árbitro, presentándose ante el árbitro en persona o comunicándose por teléfono. Si la disputa es por más de USD 10,000, el derecho al proceso de arbitraje estará determinado por las Normas de arbitraje. Pagaremos todos los cargos de presentación, administración y los honorarios de los árbitros con respecto a todo arbitraje iniciado conforme a este Acuerdo de arbitraje; excepto que el árbitro determine que su demanda es infundada o tiene un fin inapropiado en virtud de la Norma Federal de Procedimientos Civiles 11 (b). En ese caso, el pago de tales aranceles se registrará por las Normas de arbitraje.

Al término del proceso de arbitraje, el árbitro expedirá una resolución por escrito que incluirá una explicación de los hechos y la legislación en la que se fundamenta la resolución. En el caso de que el árbitro falle en su favor

y emita un laudo por daños y perjuicios superior al valor de la oferta de conciliación realizada por nosotros o no presentemos una oferta de conciliación y el árbitro le adjudique una compensación por daños y perjuicios, nosotros: (1) le pagaremos el monto de la indemnización por daños o USD 7500; el que sea mayor; y (2) pagaremos los honorarios de su abogado, si lo hubiera, por el doble del monto de los honorarios del abogado y el monto real de los gastos razonablemente incurridos en la tramitación de la disputa durante el arbitraje. Usted y nosotros acordamos no divulgar las ofertas de conciliación al árbitro hasta después de que el árbitro haya emitido su fallo por escrito. El árbitro puede resolver toda disputa relacionada con los gastos y honorarios del abogado durante el proceso de arbitraje o, a petición, en el plazo de catorce (14) días de la resolución por escrito del árbitro. Si bien el derecho al pago de gastos y honorarios del abogado mencionado anteriormente es complementario a cualquier derecho que usted pueda tener en virtud de la legislación vigente, usted y su abogado no podrán cobrar los gastos y honorarios del abogado por partida doble. Si bien, en virtud de la legislación vigente, podemos tener derecho a cobrarle los gastos y honorarios de abogado en el caso de ganar el arbitraje, por la presente renunciamos a dicho derecho.

En la medida en que en el arbitraje se busque un resarcimiento declaratorio o cautelar, tal resarcimiento puede otorgarse solo en la medida necesaria para proporcionar el resarcimiento otorgado por el reclamo individual de una parte. **USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE CADA PARTE PUEDE PRESENTAR RECLAMOS CONTRA LA OTRA PARTE ÚNICAMENTE A TÍTULO PERSONAL Y NO COMO DEMANDANTE O PARTE DE UNA ACCIÓN COLECTIVA EN UN PROCESO PRESUNTAMENTE COLECTIVO O REPRESENTATIVO.** Excepto que medie acuerdo contrario, el árbitro no podrá consolidar la disputa de otra persona con nuestra disputa, como tampoco podrá arbitrar ningún tipo de proceso representativo o colectivo. Si se determina que esta disposición específica del Acuerdo de arbitraje no es exigible, entonces la totalidad de este Acuerdo de arbitraje será nula.

- H. Ninguna persona puede iniciar acciones legales, incluido el proceso de arbitraje, contra nosotros en virtud de este Certificado; excepto que:
 - 1. se hayan cumplido en su totalidad los términos de este Certificado; y
 - 2. la acción se inicie en el plazo de dos (2) años o en un plazo mayor conforme a lo estipulado en la póliza o cualquier autorización de esta, posteriormente a su primer conocimiento del siniestro u otros eventos que sustentan la acción.
- I. El territorio de cobertura es global; no obstante, el costo de reemplazo o reparación se estimará en la moneda de EE. UU. al momento del reemplazo o de la reparación. Le enviaremos el equipo reparado o de reemplazo aprobado directamente a usted en los Estados Unidos y sus territorios, o le solicitaremos que lo recoja en un Centro de servicios autorizado.
- J. En caso de siniestro de un Bien cubierto que sea parte de un par o juego, solo cubriremos una parte razonable y aceptable del valor total del par o juego.
- K. Podemos hacer que estén a su disposición otros servicios o beneficios limitados relacionados con su Bien cubierto, si corresponde. Estos pueden incluir: servicios de recuperación o localización del bien; servicios de recuperación o gestión de datos; mantenimiento y servicio de equipos; soporte técnico, actualización de costo reducido, beneficios de compra u otros servicios prestados a través de su proveedor de servicio o cualquier Centro de servicios autorizado.
- L. Acordamos que cualquier disposición de este Certificado que no se avenga a la legislación aplicable se adaptará a fin de que cumpla con esta. Si alguna disposición de este Certificado fuera considerada nula o inaplicable, esto no invalidará las disposiciones restantes del presente documento.
- M. Este Certificado comprende el acuerdo total entre usted y nosotros con respecto al seguro provisto. Las disposiciones de este Certificado pueden modificarse o puede eximirse su cumplimiento solo mediante la emisión de un nuevo Certificado o endoso, de parte nuestra, e incorporado a este documento.
- N. Nos reservamos el derecho a revisar este Certificado en cualquier momento y ajustar los términos de la cobertura, incluida la prima y el deducible. En el caso de cualquier modificación sustancial en los términos de la cobertura, se le proporcionará previa notificación por escrito sobre dichas modificaciones. Usted puede cancelar la cobertura en cualquier momento sin sanción alguna; no obstante, si continúa pagando las primas luego de haberse modificado los términos de la cobertura, se considerará que los acepta y deberá cumplir con estos.
- O. En caso de que decidamos modificar la póliza y ampliar la cobertura en virtud de este Certificado sin prima adicional mientras esta cobertura esté vigente, la cobertura ampliada aplicará de inmediato con respecto a este Certificado.
- P. Es importante que haga una copia de seguridad de todos los datos y los archivos de software, ya que este Certificado no cubre la pérdida o los daños de datos o software no estándar y las reparaciones del Bien asegurado pueden llevar a la eliminación de dichos datos o software. **ES SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD REALIZAR UNA COPIA DE SEGURIDAD DE TODOS LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y DATOS EN EL BIEN CUBIERTO CON**

DISCO(S) DURO(S) O CUALQUIER OTRO MECANISMO DE ALMACENAMIENTO. NO ASUMIREMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD, EN NINGÚN MOMENTO, POR CUALQUIER PÉRDIDA, ALTERACIÓN O CORRUPCIÓN DE SOFTWARE, DATOS O ARCHIVOS.

IX. DEFINICIONES.

- A. "Centro de servicios autorizado" significa: Establecimiento que opera como centro de reparación o reemplazo del programa y proporciona reemplazos o reparaciones del Bien asegurado. Realizaremos la selección del Centro de servicios autorizado según nuestro exclusivo criterio o el de nuestro representante autorizado.
- B. "Certificado de cobertura", "Certificado" o "Certificados" significa: este Certificado de cobertura de equipos de comunicaciones comerciales marítimas internas.
- C. "Accesorios cubiertos", según se utiliza en este Certificado, significa: si forman parte de un siniestro cubierto, una batería estándar, un cargador estándar y una tarjeta SIM (si corresponde); pueden incluir uno de los siguientes elementos, a su disposición: un estuche, un adaptador del cargador para automóvil o un auricular con cable estándar (no auriculares inalámbricos o especiales como Bluetooth). Los Accesorios cubiertos no incluyen tarjetas de memoria ni otros accesorios que no se enumeren específicamente como cubiertos.
- D. "Bien asegurado", según se utiliza en este Certificado, significa:
- (a) un teléfono inalámbrico perteneciente o alquilado con opción a compra por usted y activamente registrado en la red del Proveedor de servicios, y con respecto al cual se ha registrado tiempo de aire luego de la inscripción. El Bien asegurado se limita a un teléfono inalámbrico y a los Accesorios cubiertos aplicables por reemplazo. El número de Identidad internacional del equipo móvil (International Mobile Equipment Identity, IMEI), número de serie electrónico (Electronic Serial Number, ESN), identificador único de dispositivo (Unique Device Identifier, UDID) u otro número de identificación único del teléfono móvil asociado con su cuenta en los registros del Proveedor de servicios en el momento en que la cobertura entra en vigencia por primera vez y para el cual se ha registrado tiempo de aire indica que el teléfono inalámbrico se considerará un Bien asegurado, a menos que se haya registrado tiempo de aire en un teléfono inalámbrico diferente inmediatamente antes del momento del siniestro, en cuyo caso se considerará el teléfono inalámbrico como Bien asegurado, siempre y cuando dicho dispositivo sea de su propiedad o alquilado por usted, y nos proporcione un comprobante de propiedad o alquiler; o
 - (b) una tableta, notebook, computadora portátil u otro dispositivo similar ("dispositivo electrónico portátil") adquirido del Proveedor de servicios con un plan de datos activo y activamente registrado en la red del Proveedor de servicios y para el cual se ha registrado tiempo de aire luego de la inscripción. El Bien asegurado se limita a un dispositivo electrónico portátil y cargador estándar, si forma parte del siniestro cubierto, por reemplazo. El número de Identidad internacional del equipo móvil (International Mobile Equipment Identity, IMEI) u otro identificador único del dispositivo electrónico portátil asociado con su cuenta en los registros del Proveedor de servicios en el momento en que la cobertura entra en vigencia por primera vez y para el cual se ha registrado tiempo de aire indica que el dispositivo electrónico portátil se considerará un Bien asegurado a menos que haya registrado tiempo de aire en un dispositivo electrónico portátil diferente, adquirido del Proveedor de servicios, inmediatamente antes del momento del siniestro, en cuyo caso dicho el dispositivo electrónico portátil será considerado el Bien asegurado, siempre que el dispositivo electrónico portátil sea de su propiedad o haya sido alquilado por usted y usted nos proporcione prueba de propiedad o alquiler.
- E. "Datos" significa información ingresada, almacenada o procesada por el Bien cubierto. Esto incluye documentos, bases de datos, mensajes, licencias, información de contacto, contraseñas, libros, juegos, revistas, fotografías, videos, tonos de llamada, música y mapas.
- F. "Fecha de siniestro" es la fecha en la que el Bien cubierto sufre un siniestro.
- G. "Fecha de reemplazo" es la fecha en la que se le envía el equipo reparado o de reemplazo, o la fecha en la que usted recoge el equipo reparado o de reemplazo en un Centro de servicios autorizado, como consecuencia de un siniestro cubierto.
- H. "Activación inicial" significa: momento de la activación inicial del servicio del proveedor de servicio para el Bien cubierto.
- I. "Suscriptor asegurado" o "Suscriptores asegurados" significa: titular de la cuenta del proveedor de servicio que cumple con las siguientes condiciones:
- i) se ha inscrito y ha sido aceptado para recibir la cobertura en virtud de este Certificado,
 - ii) tiene una descripción completa del Bien cubierto en nuestros registros o los de nuestro Representante autorizado, y
 - iii) ha pagado todas las primas pagaderas con respecto al Bien cubierto antes de la fecha de reclamo por siniestro.

- J. "Siniestro" y "Siniestros" significa: siniestro cubierto conforme a lo estipulado en la Sección I.B. Planes de cobertura.
- K. "Malware" significa software malintencionado que daña, destruye, accede a sus datos sin su autorización o interfiere en el rendimiento de datos, medios, software o sistema del Bien cubierto o conectado a este.
- L. "Falla mecánica o eléctrica" significa: cuando el "Bien cubierto" no funciona debido a una pieza o fabricación defectuosa, o al desgaste normal por el uso cuando se opera conforme a las instrucciones de fábrica.
- M. "Accesorios no cubiertos", según se utiliza en este Certificado, significa: Todos los accesorios no incluidos en la definición de Accesorios cubiertos.
- N. "Medios externos no estándares" se refiere a los objetos físicos en los que se pueden almacenar datos, pero que no son componentes integrados del Bien cubierto necesarios para su funcionamiento. Esto incluye tarjetas de datos, tarjetas de memoria, discos duros externos y unidades flash. Los medios externos no estándar no incluyen medios externos estándar.
- O. "Software no estándar" se refiere al software que no es estándar.
- P. "Agentes contaminantes" significa lo siguiente: cualquier sustancia contaminante o irritante sólida, líquida, gaseosa o térmica; por ejemplo: humo, vapor, hollín, gases, ácidos, alcalinos, sustancias químicas, campos eléctricos producidos artificialmente, campos magnéticos, campos electromagnéticos, impulsos electromagnéticos, ondas de sonido, microondas, radiación ionizante o no ionizante producida artificialmente y desperdicios. Los residuos comprenden materiales para ser reciclados, renovados o recuperados.
- Q. "Proveedor de servicio" significa: AT&T
- R. "Medios externos estándares" se refiere a objetos físicos en los que se pueden almacenar datos y que vienen en el paquete original estándar del Bien cubierto, de fábrica, pero que no son componentes integrados del Bien cubierto necesarios para su funcionamiento.
- S. "Software estándar" se refiere al sistema operativo precargado o incluido de fábrica en el Bien cubierto.
- T. "Número inalámbrico" o "Números inalámbricos" significa: número(s) o línea(s) de datos o teléfono móvil asignados a usted por el proveedor de servicios.

X. VARIACIONES SEGÚN EL ESTADO.

Los términos y condiciones varían según dónde se emita el Certificado y dónde residan los suscriptores asegurados, como se establece a continuación.

A. VARIACIONES SEGÚN EL ESTADO: Sección VIII. G. EL ACUERDO DE ARBITRAJE se ha modificado de la siguiente manera:

Si usted reside en Arkansas, el Distrito de Columbia, Kentucky, Luisiana, Maine, Oklahoma, Vermont, Washington o Wyoming; o si se determinara que las disposiciones precedentes sobre el arbitraje son nulas e inaplicables en su caso, regirá lo siguiente: Cualquier laudo arbitral expedido conforme a las cláusulas de arbitraje aquí contempladas constituirá un laudo no vinculante con respecto a usted, siempre y cuando usted inicie una acción legal en el tribunal local, estatal o federal correspondiente, sobre el mismo asunto y fundamentado en los mismos hechos que el proceso arbitral, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de expedirse el laudo arbitral. En ningún caso podrá iniciarse una acción legal en un tribunal local, estatal o federal antes de que usted y nosotros primero apelemos al proceso de arbitraje para resolver la disputa y obtengamos un laudo arbitral, conforme a la cláusula sobre arbitraje estipulada precedentemente.

El Acuerdo de arbitraje no es aplicable **si usted reside en Georgia, Misuri, Nevada o Dakota del Sur.**

B. VARIACIONES SEGÚN EL ESTADO: VARIOS

Alaska: (i) Un siniestro puede originarse a partir de una concatenación de causas. En el caso de que un siniestro cubierto sea la causa dominante de dicho siniestro, no negaremos la cobertura sobre la base de que una causa secundaria en esa concatenación no sea un siniestro cubierto. (ii) Se ha añadido lo siguiente a la Sección VI. C. Si no informa el siniestro como corresponde o tan pronto como sea razonablemente posible, perderá el derecho al reclamo si nuestros derechos se ven perjudicados. (iii) Se ha añadido lo siguiente a las Secciones VI. G y VIII. G.: Puede elegir presentarse con un abogado durante el interrogatorio. (iv) Se ha añadido lo siguiente a la Sección VIII.B: Alternativamente, usted o nosotros podemos presentar una petición por escrito a la otra parte a fin de someter la disputa a evaluación. En el plazo de diez (10) días de la petición por escrito, usted y nosotros debemos notificar a la otra parte respecto del evaluador competente que cada parte ha seleccionado, quien elegirá de inmediato a un árbitro imparcial y competente. Cada evaluador determinará por escrito y por separado su evaluación en el plazo de quince (15) días de haberse elegido el árbitro; excepto que este extienda el plazo. En el caso de que los evaluadores estén de acuerdo, su acuerdo será vinculante para usted y para nosotros. En el caso

de que los evaluadores discrepen, someterán sus diferencias al juicio del árbitro de inmediato. Una resolución acordada por uno de los evaluadores y el árbitro será vinculante para usted y para nosotros. Todos los gastos y cargos de la evaluación, excepto los honorarios de peritos y abogados, se pagarán conforme a lo determinado por el árbitro. Excepto estipulación contraria específica, ninguna disposición de esta sección tiene por objeto limitar o restringir los derechos correspondientes a usted o a nosotros en virtud de AS § 21.96.035. (v) La Sección VIII. H. 2 se ha modificado de la siguiente manera: La acción se inicia en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha en que surja la causa de acción judicial.

Arizona: La Sección VII.A.1. se ha modificado a fin de incluir lo siguiente: En el caso de que usted cancele la cobertura en virtud de este Certificado, recibirá un reembolso prorrateado en el plazo de sesenta (60) días de que nosotros recibamos la notificación.

Colorado: La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación.

Connecticut: La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación.

Georgia: La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento.

Hawái: La Sección VII.A.3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento.

Idaho: La Sección VII.A.1. se ha modificado a fin de incluir lo siguiente: En el caso de que usted cancele la cobertura u objete las modificaciones en virtud de este Certificado, recibirá un reembolso prorrateado en el plazo de sesenta (60) días de que nosotros recibamos la notificación.

Illinois: La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento.

Iowa: La segunda oración en la Sección VII.A.3.(c)(2) se modificó de la siguiente manera: No obstante, si la notificación no se envía en forma puntual, la inscripción continuará independientemente del límite total de responsabilidad hasta los treinta (30) días de la fecha en que le enviemos la notificación de cancelación.

Kansas: (i) La Sección VII. A. 3. (b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación. (ii) La primera oración de la Sección VIII.F. se ha modificado de la siguiente manera: Cancelaremos la cobertura y desestimaremos cualquier reclamo en el caso de que usted con pleno conocimiento y con la intención de estafar, encubrir o realizar una declaración falsa de cualquier hecho material en una declaración o en una declaración escrita, en cualquier momento, concerniente a: (iii) La NOTA "B" a continuación se ha modificado a fin de incluir una demanda o una demanda escrita, o una solicitud. (iv) La cuarta oración de la Sección VIII. G. se ha modificado de la siguiente manera: En el caso improbable de que no podamos resolver alguna disputa, incluidos los reclamos en virtud de este Certificado que usted o nosotros podamos tener, **USTED Y NOSOTROS PODEMOS ACORDAR VOLUNTARIAMENTE, LUEGO DE SURGIR LA DISPUTA, RESOLVER ESAS DISPUTAS POR MEDIO DE ARBITRAJE VINCULANTE O DE UN TRIBUNAL DE INSTANCIA (CON COMPETENCIA PARA DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA) EN LUGAR DE UN TRIBUNAL DE COMPETENCIA GENERAL.**

Kentucky: La última oración del primer párrafo de la Sección X. A. se ha eliminado en su totalidad.

Maryland: (i) Sección VII.A.2. "Treinta (30) días" se ha modificado a "cuarenta y cinco (45) días". (ii) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (iii) En la Sección VII.A.3.(a) se ha modificado el plazo de "quince (15) días" por un plazo de "cuarenta y cinco (45) días". (iv) La Sección VII. A. 3. (b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos diez (10) días de antelación. (v) En la Sección VII. A. 3. (c)(2) se ha modificado el plazo de "treinta (30) días" por un plazo de "quince (15) días". (vi) Se ha añadido lo siguiente a la Sección VII.A.3: Podemos cancelar este Certificado sin previa notificación si usted obtiene una cobertura sustancialmente similar de otra aseguradora sin mediar ningún lapso (interrupción) de cobertura. (vii) La Sección VIII. H. 2. se ha modificado de la siguiente manera: El plazo de "dos (2) años" se ha modificado por un plazo de "tres (3) años".

Massachusetts: En la cuarta oración de la Sección VIII. G., se elimina en su totalidad el siguiente texto: **en vez de hacerlo a través de los tribunales de jurisdicción general.**

Michigan: El presente Certificado está exento respecto de los requisitos de presentación de la Sección 2236 del Código de Seguros de 1956, 1956 PA 218, MCL 500.2236.

Misisipi: La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación.

Montana: (i) La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos diez (10) días de antelación. (ii) La cuarta oración de la Sección VIII. G. se ha modificado de la siguiente manera: En el caso improbable de que no podamos resolver alguna disputa, incluidos los reclamos en virtud de este Certificado que usted o nosotros podamos tener, **USTED Y NOSOTROS PODEMOS ACORDAR VOLUNTARIAMENTE, LUEGO DE SURGIR LA DISPUTA, RESOLVER ESAS DISPUTAS POR MEDIO DE ARBITRAJE VINCULANTE O DE UN TRIBUNAL DE INSTANCIA (CON COMPETENCIA PARA DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA) EN LUGAR DE UN TRIBUNAL DE COMPETENCIA GENERAL.** (iii) Se ha añadido lo siguiente a la Sección VIII. L: Las disposiciones de este Certificado se avienen a los requisitos mínimos de la legislación de Montana, para los asegurados de Montana, y prevalecerán en caso de discrepancia con la legislación de otros estados en la fecha efectiva de la cobertura o con posterioridad a esta. (iv) La Sección IX. B. se ha modificado a fin de establecer que la selección del Centro de servicios autorizado la realizaremos a nuestro juicio y criterio o el de nuestro Representante autorizado.

Nebraska: (i) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (ii) La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación.

Nevada: En la Sección VII.A.3.(a) se ha modificado el plazo de "quince (15) días" por un plazo de "diez (10) días".

Nueva York: (i) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (ii) La Sección VII. A. 3. (b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación. (iii) En la Sección VII. A. 3. (c)(2) se ha modificado el plazo de "treinta (30) días" por un plazo de "quince (15) días". (iv) Se ha añadido lo siguiente a la Sección VII.A.3: Podemos cancelar este Certificado sin previa notificación si usted obtiene una cobertura sustancialmente similar de otra aseguradora sin mediar ningún lapso (interrupción) de cobertura.

Dakota del Norte: (i) El primer párrafo de la Sección VII.A.3. se reemplazó por lo siguiente: Podremos modificar los términos y condiciones de este Certificado solo mediante previa notificación con al menos treinta (30) días de antelación, o con mayor antelación según la ley así lo exija. (ii) Las subsecciones 3(a)-(b) de la Sección VII A. se eliminaron y reemplazaron por lo siguiente: (a) Si este Certificado ha estado vigente por menos de 90 días, podremos cancelar su cobertura por cualquier motivo mediante el envío por correo o la entrega a usted de una notificación por escrito al menos 10 días antes de la fecha de entrada en vigencia de la cancelación o una notificación con 30 días de antelación en caso de fraude o declaración falsa. (b) Si este Certificado ha estado vigente por 90 o más días, podremos cancelarlo por uno o más de los siguientes motivos: **1.** Incumplimiento de pago de las primas con una notificación de cancelación con 10 días de antelación; **2.** Declaración falsa o fraude de su parte o con su conocimiento para obtener cobertura o tramitar una reclamación; **3.** Sus acciones han aumentado o modificado sustancialmente el riesgo asegurado; **4.** Su negativa a eliminar condiciones conocidas aumenta el potencial de siniestro después de la notificación; **5.** Cambio sustancial en el riesgo asumido a menos que sea previsto razonablemente; **6.** Pérdida del reaseguro que nos brindó cobertura por un monto significativo del riesgo subyacente asegurado; o **7.** Determinación del comisionado de seguros de que la continuación de la póliza infringe la ley. Por los motivos 2. a 7., brindaremos una notificación de cancelación con 30 días de antelación. (iii) Se agregó el siguiente párrafo a la Sección VIII. CONDICIONES ADICIONALES: Q. Le enviaremos por correo o le entregaremos a usted una notificación de no renovación por lo menos 60 días antes del vencimiento de la cobertura. La notificación indicará el motivo por el cual decidimos no renovar la cobertura. Le enviaremos por correo o le entregaremos a usted nuestra notificación a la última dirección postal o la última dirección electrónica que conozcamos. No le enviaremos por correo ni le entregaremos a usted la notificación si ha obtenido una cobertura sustancialmente similar o si ha aceptado la cobertura de reemplazo de otro asegurador.

Ohio: La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento.

Oklahoma: VIII. G. El Acuerdo de arbitraje se ha modificado a fin de incluir la siguiente disposición adicional: En el caso de que no se expida una resolución arbitral en el plazo de tres meses de la demanda de arbitraje, el suscriptor asegurado puede decidir recurrir a un tribunal; siempre y cuando él no sea la causa de la demora. ADVERTENCIA: Toda persona que, con pleno conocimiento y con intención de causar daño, estafar o engañar a una compañía de seguros, presente un reclamo de los beneficios de una póliza de seguro que contenga información falsa, incompleta o equívoca, se considera culpable de un delito grave.

Oregón: (i) La NOTA "B" a continuación no aplica. (ii) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (iii) La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación. (iv) Se ha añadido lo siguiente a la Sección VIII. G. Acuerdo de arbitraje: **Cualquier laudo arbitral expedido conforme a las cláusulas de arbitraje aquí contempladas constituirá un laudo no vinculante con respecto a usted**, siempre y cuando usted objete la resolución arbitral y nos notifique al respecto por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de expedirse el laudo arbitral. En ningún caso se podrá iniciar una acción legal en un tribunal local, estatal o federal antes de obtener primero, usted y nosotros, un laudo arbitral conforme a esta disposición sobre arbitraje. Cualquier arbitraje que tenga lugar en virtud de este Certificado será regulado de conformidad con las Normas de arbitraje; excepto que alguno de los requisitos procesales de las Normas de arbitraje discrepe con la Ley Uniforme de Arbitraje (Uniform Arbitration Act) de Oregón, en cuyo caso prevalecerá esta última.

Pensilvania: (i) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (ii) La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos treinta (30) días de antelación.

Puerto Rico: (i) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (ii) La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos quince (15) días de antelación. (iii) En la Sección VII. A. 3. (c)(2) se ha modificado el plazo de "treinta (30) días" por un plazo de "quince (15) días". (iv) Siempre y cuando no haya presentado un reclamo, puede cancelar la cobertura a partir de la fecha de entrada en vigencia original, en el plazo de treinta (30) días a partir de la inscripción, y recibir un reembolso o crédito en su factura por la prima pagada en su totalidad; para ello debe dirigirse por escrito a: Post Office Box 411605, Kansas City, MO 64141-1605.

Dakota del Sur: (i) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos veinte (20) días de antelación en el caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (ii) En la Sección VII.A.3.(a) se ha modificado el plazo de "quince (15) días" por un plazo de "veinte (20) días". (iii) La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos veinte (20) días de antelación.

Islas Vírgenes de los EE. UU.: (i) La cuarta oración de la Sección VIII. G. se ha modificado de la siguiente manera: En el caso improbable de que no podamos resolver alguna disputa, incluidos los reclamos en virtud de este Contrato que usted o nosotros podamos tener, **USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS RESOLVER ESAS DISPUTAS POR MEDIO DE ARBITRAJE NO VINCULANTE O UNA DEMANDA INDIVIDUAL EN UN TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE LA DISPUTA.** (ii) La segunda oración en el tercer párrafo de la Sección VIII. G. se ha modificado de la siguiente manera: Independientemente de lo antedicho, este Acuerdo de arbitraje no le impide presentar una demanda individual en un tribunal que tenga jurisdicción sobre la disputa o informar a un organismo o ente federal, estatal o local acerca de su disputa. (iii) Se ha eliminado la siguiente oración de la Sección VIII.G. Acuerdo de arbitraje: "Este Certificado evidencia una transacción de comercio interestatal; por consiguiente, la Ley Federal de Arbitraje rige la interpretación y el cumplimiento de este Acuerdo de arbitraje". (iv) La Sección VIII. H. 2. se elimina y se reemplaza por lo siguiente: La acción se inicia en el plazo de un (1) año después de que usted tome conocimiento del siniestro u otros eventos que sustentan la acción.

Utah: En la Sección VII.A.3.(a) se ha modificado el plazo de “quince (15) días” por un plazo de “treinta (30) días”.

Vermont: (i) La Sección VIII.A. se ha modificado de la siguiente manera: El plazo de “treinta (30) días” ha sido modificado por un plazo de “diez (10) días”. (ii) La Nota “B.” a continuación se ha eliminado y sustituido por lo siguiente: Cualquier persona que con pleno conocimiento presente una declaración falsa en una solicitud de seguro o al presentar un reclamo será culpable de un delito penal y estará sujeta a sanciones.

Washington: (i) El primer párrafo de la Sección II. EXCLUSIONES, se ha eliminado y sustituido en su totalidad por lo siguiente: No pagaremos ningún siniestro originado directa o indirectamente por cualquiera de las causas de siniestro precedentes excluidas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente al siniestro si el evento excluido origina la secuencia lógica de eventos que deriva en el siniestro. (ii) La primera oración de la Sección VII. A. 1. se ha modificado de la siguiente manera: Usted puede cancelar la cobertura en virtud de este Certificado mediante la entrega o el envío por correo de previa notificación donde indique la fecha efectiva de cancelación. (iii) La Sección VII. A. 3. se ha modificado a los efectos de contemplar una notificación con al menos treinta (30) días de antelación en el caso de que cancelemos o no renovemos este Certificado, o modifiquemos los términos y condiciones; excepto que lo cancelemos por otros motivos establecidos en el presente documento. (iv) La Sección VII. A. 3. (b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos diez (10) días de antelación. (v) Se ha añadido lo siguiente a la Sección VII. A. 3: Nos reservamos el derecho a revisar este Certificado en cualquier momento; siempre y cuando no aumentemos la prima o el deducible ni restrinjamos la cobertura más de una vez en cualquier período de seis meses. (vi) La Sección VII.B.1. se ha modificado de la siguiente manera: Las notificaciones efectuadas conforme a las Secciones A. 2 o 3 deberán realizarse por escrito e incluir el motivo real de la cancelación, así como la fecha efectiva de cancelación o de no renovación. La cobertura finalizará en dicha fecha. (vii) La primera oración de la Sección X. A. se ha modificado de la siguiente manera: **Cualquier laudo arbitral expedido conforme a las cláusulas de arbitraje aquí contempladas constituirá un laudo no vinculante con respecto a usted**, siempre y cuando usted objete la resolución arbitral y nos notifique al respecto por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de expedirse el laudo arbitral. (viii) Se ha eliminado la siguiente oración de la Sección VIII.G. Acuerdo de arbitraje: Este Contrato evidencia una transacción de comercio interestatal; por consiguiente, la Ley Federal de Arbitraje rige la interpretación y el cumplimiento de este Acuerdo de arbitraje.

Wyoming: (i) La Sección VII. A. 3. (a) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado de inmediato en caso de fraude o declaración falsa sustancial. (ii) La Sección VII.A.3.(b) se ha modificado de la siguiente manera: Podemos cancelar la cobertura en virtud de este Certificado por incumplimiento de pago de la prima mediante notificación de la cancelación con al menos diez (10) días de antelación.

NOTA: A. ESTE CERTIFICADO PUEDE PROPORCIONAR UNA COBERTURA DOBLE SI YA CUENTA CON LA COBERTURA DE SU PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTOR PERSONAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIVIENDA U OTRA FUENTE DE COBERTURA.

B. TODA PERSONA QUE, CON PLENO CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑO, ESTAFAR O ENGAÑAR A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PRESENTE UNA DEMANDA O UNA SOLICITUD QUE CONTenga INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O EQUÍVOCA ES CULPABLE DE FRAUDE DE SEGURO. EN FLORIDA, DICHA CONDUCTA CONSTITUYE UN DELITO GRAVE DE TERCER GRADO.

Cualquier inquietud respecto de la cobertura provista en virtud de este Certificado debe dirigirse a nuestro representante autorizado, a:

Centro de atención al cliente Asurion
Post Office Box 411605
Kansas City, MO 64141-1605
1-888-562-8662